

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", A TRAVÉS DEL DR. ALEJANDRO ERNESTO SVARCH PÉREZ, COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASISTIDO POR LA LIC. ANAHI GUADALUPE OROZCO, SECRETARIA GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS Y, POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL MTRO. CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO Y LA MTRA. MARÍA TERESA HERRERA TELLO, CONTRALORA GENERAL DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL Y LA DRA. ALMA ROSA MARROQUÍN ESCAMILLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON LA ASISTENCIA DEL SUBSECRETARIO DE REGULACIÓN Y FOMENTO SANITARIO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, MTRO. REYNALDO CANTÚ SHAY, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- I. Con fecha 10 de octubre de 2012, "**LA SECRETARÍA**" y "**LA ENTIDAD**" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "**EL ACUERDO MARCO**", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "**LA ENTIDAD**", para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. De conformidad con lo estipulado en la Cláusula Segunda de "**EL ACUERDO MARCO**", los instrumentos consensuales específicos que "**LAS PARTES**" suscriban para el desarrollo de las acciones previstas en el mismo, serán formalizados por, "**LA ENTIDAD**", por el Secretario de Finanzas y Tesorero

General del Estado y la Contralora General de la Contraloría y Transparencia Gubernamental y la Secretaria de Salud y Directora General de Servicios de Salud de Nuevo León; en tanto que por **“LA SECRETARÍA”**, se suscribirá, entre otros servidores públicos, por el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, asistido por la Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

- III. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley General de Salud, el 3 de mayo de 2023, el Ejecutivo Federal por conducto de **“LA SECRETARÍA”** y **“LA ENTIDAD”** suscribieron el Acuerdo de Coordinación, que tiene por objeto establecer los términos y condiciones en que se dará la coordinación entre **“LA SECRETARÍA”** y **“LA ENTIDAD”** para el ejercicio de facultades en materia de control y fomento sanitario que les corresponde ejercer.

### DECLARACIONES

I. **“LA SECRETARÍA”** declara que:

- I.1 La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios es un órgano desconcentrado, por el que ejerce las atribuciones que la Ley General de Salud, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y demás ordenamientos aplicables le confieren en materia de regulación, control y fomento sanitario; el cual cuenta con autonomía técnica, administrativa y operativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 bis y 17 bis 1 de la Ley General de Salud; así como 1 y 3 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- I.2 Dentro de las atribuciones que ejerce por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se encuentran las de efectuar la evaluación de riesgos a la salud en las materias de su competencia; instrumentar la política nacional de protección contra riesgos sanitarios en materia de medicamentos, insumos para la salud y sustancias tóxicas o peligrosas para la salud; ejercer el control y la vigilancia sanitaria de los productos señalados, de las actividades relacionadas con éstos y de los establecimientos destinados al proceso de dichos productos; evaluar, expedir o revocar las autorizaciones de los



productos citados y de los actos de autoridad que para la regulación, en el control y fomento sanitario se establecen o deriven de la Ley General de Salud, así como imponer sanciones y aplicar medidas de seguridad, en las materias de su competencia, de conformidad con lo previsto por el artículo 17 bis de la Ley General de Salud y 3, fracciones I, VII y X del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

- I.3** El Dr. Alejandro Ernesto Svarch Pérez, fue designado Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, mediante nombramiento de fecha 17 de febrero de 2021, expedido por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador, y tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, de conformidad con lo previsto en los artículos 2, inciso C, fracción X, 36 y 38, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 10, fracciones XVI y XVII del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- I.4** La Lic. Anahi Guadalupe Orozco, Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, participa en la suscripción del presente Convenio Específico, en términos del artículo 19, fracción XV del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- I.5** Cuenta con la disponibilidad de recursos para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico, en términos del oficio No. DGPYP-0087-2024, emitido por el Director General de Programación y Presupuesto de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud, relacionado con el oficio número 400SSE24008, emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por el que se autoriza a favor de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, un Acuerdo de Ministración de Recursos para que dicho órgano desconcentrado efectúe los procedimientos de contratación, transferencias a entidades federativas y pagos a proveedores de bienes y

servicios, entre los que se contemplan los recursos a transferir con motivo del presente Convenio Específico.

- I.6** Para todos los efectos jurídicos relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en calle Oklahoma número 14, colonia Nápoles, demarcación territorial Benito Juárez, código postal 03810, en la Ciudad de México.

**II. “LA ENTIDAD” declara que:**

- II.1** El Mtro. Carlos Alberto Garza Ibarra, fue designado por el Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, mediante nombramiento de fecha 14 de octubre de 2021, Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado y, por tanto tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18, apartado A, fracción III y 24, fracciones IV, XIII y XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León.
- II.2** La Mtra. María Teresa Herrera Tello, fue designada por el Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, mediante nombramiento de fecha 14 de octubre de 2021, respectivamente, Contralora General de la Contraloría y Transparencia Gubernamental y, por tanto tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18, apartado A, fracción V y 26, fracciones IV, XIII y XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León.
- II.3** La Dra. Alma Rosa Marroquín Escamilla, fue designada por el Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, mediante nombramientos de fechas 4 y 14 de octubre de 2021, respectivamente, Secretaria de Salud y Directora General de Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado y, por tanto tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18, apartado C, fracción III, 36, 39, 40 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; 11 y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.



- II.4** El Mtro. Reynaldo Cantú Shay, fue designado como Subsecretario de Regulación y Fomento Sanitario de la Secretaría de Salud, mediante nombramiento de fecha 01 de julio de 2023 y, por tanto, participa en la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; 5, fracción III y 13, fracción XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
- II.5** Dentro de las funciones del Subsecretario de Regulación y Fomento Sanitario de la Secretaría de Salud, se encuentran las de ejercer el control, vigilancia y fomento sanitarios en las materias de Salubridad Local y de Salubridad General; habilitar los laboratorios que participarán en los procesos de control sanitario y vincularse con el Laboratorio Estatal de Servicios de Salud para tal fin; de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
- II.6** Entre sus prioridades, en materia de salud, se encuentra el fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de protección contra riesgos sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios.
- II.7** Para todos los efectos jurídicos relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en calle Matamoros, número 520 Oriente, planta baja, zona centro, código postal 64000, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.
- III.** La **“UNIDAD EJECUTORA”** declara que:
- III.1** De conformidad con **“EL ACUERDO MARCO”**, la Dra. Alma Rosa Marroquín Escamilla, titular de Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico en su carácter de **“UNIDAD EJECUTORA”**, según con lo previsto en los artículos 1, 3, 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; 1, 5, fracción II y 9 de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado

Servicios de Salud de Nuevo León, cargo que queda debidamente acreditado con el nombramiento de fecha 14 de octubre de 2021.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, y que dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en dicho ordenamiento se señalan, celebran el presente Convenio Específico, al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.-** El presente Convenio Específico y sus **Anexos 1, 2, 3, 4 y 5**, que firmados por **"LAS PARTES"**, forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos federales a **"LA ENTIDAD"**, con el carácter de subsidios, que le permitan, en términos de los artículos 9o., 13, 17 bis, 18 párrafo segundo y 19 de la Ley General de Salud, coordinar su participación con el Ejecutivo Federal durante el ejercicio fiscal 2024, a fin de fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios, de conformidad con los **Anexos** del presente instrumento jurídico.

Para efecto de lo anterior, **"LAS PARTES"** convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de **"EL ACUERDO MARCO"**, cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente Convenio Específico como si a la letra se insertasen, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**SEGUNDA. TRANSFERENCIA.-** Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio Específico, **"LA SECRETARÍA"**, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, transferirá a **"LA ENTIDAD"**, con el carácter de subsidios, recursos federales que se aplicarán exclusivamente al ejercicio de las



acciones contenidas en los programas institucionales y por los importes que se indican a continuación:

PROGRAMA INSTITUCIONAL	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE
<p><b>“Consolidar la Operación de las Áreas de Protección contra Riesgos Sanitarios”</b></p> <p>(Regulación y Fomento Sanitarios)</p>	Ramo 12	<p>\$6,081,157.00</p> <p>(SEIS MILLONES OCHENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)</p>
<p><b>“Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública”</b></p> <p>(Laboratorio Estatal de Salud Pública)</p>	Ramo 12	<p>\$4,189,737.00</p> <p>(CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)</p>
	<b>TOTAL</b>	<p>\$10,270,894.00</p> <p>(DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)</p>

**“LAS PARTES”** acuerdan que la transferencia de los recursos federales a que se refiere la presente Cláusula, será única y estará condicionada a que **“LA ENTIDAD”** acredite que los recursos federales transferidos en el ejercicio anterior y sus rendimientos financieros, hayan sido ejercidos o, en su caso, reintegrados en su totalidad, en los términos y plazos que se señalan en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como, de conformidad con las estipulaciones del presente Convenio Específico.

La transferencia a que se refiere la presente Cláusula se efectuará dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha en que **“LA ENTIDAD”** entregue a **“LA SECRETARÍA”**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, el presente Convenio Específico debidamente firmado, siempre y cuando se cumpla con la condición señalada en el párrafo anterior.

Para tal efecto, **“LA ENTIDAD”**, a través de su Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio Específico, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez que sean radicados los recursos federales en la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, ésta última se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a la **“UNIDAD EJECUTORA”**. Asimismo, una vez concluido el mes en que se haya realizado la transferencia, la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado deberá identificar y remitir a **“LA SECRETARÍA”** a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios a manera de informe, mediante oficio; el estado de cuenta bancario y los rendimientos financieros generados.

La **“UNIDAD EJECUTORA”** deberá informar mediante oficio a **“LA SECRETARÍA”**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo anterior, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado. Para tal efecto, **“LA SECRETARÍA”**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dará aviso a la **“UNIDAD EJECUTORA”** de esta transferencia.



La **"UNIDAD EJECUTORA"** deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio Específico, a lo cual no se podrá aperturar otro tipo de cuenta, ni transferir lo ministrado a otras cuentas. En caso de incumplimiento a lo dispuesto en el presente párrafo, **"LA SECRETARÍA"**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, estará en aptitud de suspender o cancelar las subsecuentes ministraciones de subsidios.

La **"UNIDAD EJECUTORA"**, en apego a la legislación estatal aplicable, entregará mediante los instrumentos legales y trámites administrativos conducentes, los recursos federales que le hayan sido ministrados, junto con los rendimientos financieros que se generen, a la Secretaría de Salud del Estado de Nuevo León, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción para que sean administrados por esta última con la finalidad de llevar a cabo las acciones relativas al objeto del presente Convenio Específico. Al efecto, la **"UNIDAD EJECUTORA"** deberá informar mediante oficio a **"LA SECRETARÍA"**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la entrega de los recursos federales a la Secretaría de Salud del Estado de Nuevo León; dicho informe deberá presentarse dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la entrega de los recursos federales y sus rendimientos.

La no ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado a la **"UNIDAD EJECUTORA"** en el plazo establecido en el párrafo quinto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento del presente instrumento jurídico y será causa para que la **"UNIDAD EJECUTORA"** comunique tal situación a los Órganos Fiscalizadores competentes para su intervención, quienes deberán solicitar el pago inmediato a la **"UNIDAD EJECUTORA"** o el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación. Asimismo, en caso del incumplimiento, **"LA SECRETARÍA"**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, estará en aptitud de suspender o cancelar las subsecuentes ministraciones de subsidios.

De igual manera, la Secretaría de Salud del Estado de Nuevo León, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquel en que le hayan ministrado los recursos federales, deberá realizar de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, las acciones necesarias a efecto de que la Subsecretaria de Regulación y Fomento

Sanitario de la Secretaría de Salud de Nuevo León inicie las actividades específicas contenidas en el **Anexo 2 "Programas, Objetivos, Indicadores y Metas"** del presente Convenio Específico, informando a su vez de dichas acciones a los quince (15) días hábiles a más tardar a **"LA SECRETARÍA"**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberán sujetarse a las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que las transferencias de recursos otorgadas con base en el presente Convenio Específico, no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implican el compromiso de transferencias posteriores, en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para el pago de cualquier gasto que pudiera derivar del objeto del mismo.

**TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.-** Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, **"LAS PARTES"** convienen en sujetarse a lo siguiente:

- I. **"LA SECRETARÍA"**, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará a través de la evaluación del cumplimiento de los objetivos, actividades específicas, indicadores y metas a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio Específico, que los recursos federales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- II. **"LA SECRETARÍA"** transferirá los recursos federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice **"LA ENTIDAD"**, para cumplir con el objeto de este Convenio Específico, y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y, en su caso, mecanismo de supervisión externo que defina



**“LA ENTIDAD”** durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de **“LA ENTIDAD”**.

- III. **“LA ENTIDAD”**, dentro de los primeros diez (10) días hábiles siguientes al término de cada mes que se reporte, enviará el informe detallado sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, así como pormenorizado sobre el avance financiero y copia del estado de cuenta bancario, mediante el cual deberá identificar e informar las transferencias o erogaciones realizadas y los rendimientos financieros generados. Dicho informe se rendirá conforme al formato denominado **“Avance-Financiero 2024”**, que se adjunta al presente instrumento como **Anexo 3 “Avance-Financiero 2024”**, al que deberá acompañarse copia legible de la documentación justificatoria y comprobatoria correspondiente o, en su caso, un disco compacto que contenga copia digital legible de dicha documentación; así como el estado de cuenta bancario al que se hace referencia y la Relación de Gasto sobre el ejercicio de los recursos transferidos. En virtud de ello, el **“Avance-Financiero 2024”** que presente **“LA ENTIDAD”**, deberá corresponder con los CFDI y la copia del estado de cuenta bancario respectivo.

En el informe mensual a que se refiere la presente fracción, sólo se señalarán los recursos efectivamente ejercidos durante el mes que se reporta. En el supuesto de que en un mes no se ejercieran recursos, el informe se enviará en ceros, acompañado de una justificación que sustente las razones por las que no fueron ejercidos recursos en el mismo. El cómputo del primer mes a informar, comenzará a partir de la fecha de realización de la transferencia de recursos a **“LA ENTIDAD”**.

**“LA SECRETARÍA”**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, podrá en todo momento, verificar en coordinación con **“LA ENTIDAD”**, la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a **“LA ENTIDAD”**, así como sus rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos.

Es responsabilidad de **"LA ENTIDAD"** que la documentación comprobatoria y justificativa del gasto cumpla con la normatividad fiscal.

Asimismo, **"LA SECRETARÍA"**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, verificará aleatoriamente los comprobantes digitales emitidos por el SAT que le sean presentados por **"LA ENTIDAD"**.

- IV. **"LA SECRETARÍA"**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de verificación, a efecto de observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.
- V. **"LAS PARTES"** acuerdan que, en caso de incumplimiento en la comprobación de los recursos federales que sean transferidos a **"LA ENTIDAD"**, así como en la entrega de los informes y documentación correspondiente, **"LA SECRETARÍA"**, conforme a lo dispuesto por el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, estará en aptitud de suspender o cancelar la subsecuente ministración de recursos públicos federales, dando aviso de inmediato a las autoridades fiscalizadoras competentes de dicha omisión.
- VI. Los recursos presupuestarios federales que **"LA SECRETARÍA"** se compromete a transferir a **"LA ENTIDAD"**, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

**CUARTA. OBJETIVOS, ACTIVIDADES ESPECÍFICAS, INDICADORES Y METAS.- "LAS PARTES"** convienen en que los programas, objetivos, actividades específicas, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, son los que se detallan en su **Anexo 2 "Programas, Objetivos, Indicadores y Metas"**.



**QUINTA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.-** Los recursos federales a los que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico y los rendimientos financieros que éstos generen, se destinarán en forma exclusiva para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios y de la Red Nacional de Laboratorios, en los términos previstos en el presente Convenio Específico y acorde al **Anexo 1 “Conceptos para la Aplicación de Recursos”**.

Dichos recursos serán aplicados con base en el **Anexo 5 “Catálogo de Insumos”** que genere **“LA SECRETARÍA”**, a través de las unidades administrativas competentes de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, el Subsecretario de Regulación y Fomento Sanitario de la Secretaría de Salud, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integral del mismo; tomando como referencia el “Clasificador por objeto del Gasto para la Administración Pública Federal” vigente. Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto diversos al objeto del presente instrumento jurídico. En el supuesto de requerir modificaciones en el Catálogo de referencia, éstas deberán ser solicitadas durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

El **Anexo 5 “Catálogo de Insumos”** además, será sustanciado y validado conforme a la Memoria de Cálculo que genere **“LA ENTIDAD”** y valide **“LA SECRETARÍA”** a través de las unidades administrativas competentes de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, el Subsecretario de Regulación y Fomento Sanitario de la Secretaría de Salud, la cual deberá ser firmada y avalada por quienes participen en su elaboración, revisión, autorización, y en su caso modificación o actualización. Dicha Memoria de Cálculo servirá como base para la revisión de la documentación de pago, que soporta la aplicación de los recursos.

Los recursos federales que se transfieren, se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por **“LA ENTIDAD”** en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberá sujetarse a las disposiciones federales aplicables.

Los recursos federales transferidos a **“LA ENTIDAD”** que al 31 de diciembre de 2024 no hayan sido devengados, deberán ser reintegrados en su totalidad a la Tesorería de

la Federación, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a **"LA SECRETARÍA"**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, de manera escrita y con los documentos soporte correspondientes; dichos reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

**SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.- "LAS PARTES"** convienen en que los gastos administrativos que deriven del cumplimiento del presente instrumento jurídico, deberán ser realizados por **"LA ENTIDAD"** con cargo a sus recursos.

**SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".-** Adicionalmente a los compromisos establecidos en **"EL ACUERDO MARCO"** y en el presente Convenio Específico, **"LA ENTIDAD"** se obliga a:

- I. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público federal, dando aviso a las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada, conforme a lo establecido en la normativa aplicable, por conducto de la Secretaría de Salud del Estado de Nuevo León, responsable ante **"LA SECRETARÍA"** del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.
- II. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- III. Remitir por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, a **"LA SECRETARÍA"**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores al cierre de mes, en el cual se hayan recibido los recursos federales que se detallan en el presente Convenio Específico, el CFDI conforme a la normatividad aplicable y el estado de cuenta bancario en el cual deberá identificar los rendimientos generados.



Asimismo, la **"UNIDAD EJECUTORA"** deberá remitir a **"LA SECRETARÍA"**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, mediante oficio, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores al cierre de mes en el cual se realizó la recepción de la ministración por parte de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, el estado de cuenta bancario que acredite la recepción de dichas ministraciones y deberá informar los rendimientos financieros que le hayan sido ministrados, conforme a la normativa aplicable.

La documentación comprobatoria a que se refieren los párrafos anteriores deberá ser expedida a nombre de la Secretaría de Salud/Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; precisar el monto de los recursos transferidos; señalar las fechas de emisión y de recepción de los recursos; precisar el nombre del programa institucional y los conceptos relativos a los recursos federales recibidos. Dicha documentación deberá remitirse en archivo electrónico Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), junto con los estados de cuenta bancarios que acrediten la recepción de dichos recursos.

- IV. Integrar la información financiera relativa a los recursos federales transferidos para la ejecución del objeto del presente Convenio Específico, en los términos previstos en el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- V. Aplicar los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, conforme a los programas, objetivos, actividades específicas, indicadores, metas y calendarización previstos en el **Anexo 2 "Programas, Objetivos, Indicadores y Metas"** del presente Convenio Específico.
- VI. Gestionar a través de la Secretaría de Salud del Estado de Nuevo León, a los cinco (5) días hábiles de la recepción de los recursos, los procesos de adquisición para la compra de los insumos que se determinan en el **Anexo 5 "Catálogo de Insumos"** y que son necesarios para dar cumplimiento a las actividades contenidas en este instrumento.
- VII. Entregar, por conducto de la Secretaría de Salud del Estado de Nuevo León, a **"LA SECRETARÍA"**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en los términos estipulados en el presente Convenio

Específico, los informes mensuales sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, así como sobre el avance financiero y estado de cuenta bancario, mediante el cual deberá identificar e informar los rendimientos financieros generados.

- VIII.** Mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud del Estado de Nuevo León, la documentación comprobatoria original de los recursos federales erogados, la cual deberá exhibir a **"LA SECRETARÍA"**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, en su caso, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como por los órganos fiscalizadores competentes, cuando le sea requerida.
- IX.** Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, haya sido emitida por la persona física o moral a la que se efectuó el pago correspondiente y cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de **"LA ENTIDAD"**. Para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI. Asimismo, deberá remitir a **"LA SECRETARÍA"**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

La autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos federales erogados, será responsabilidad de la Secretaría de Salud del Estado de Nuevo León.

- X.** Es obligatorio cancelar, por conducto de la Secretaría de Salud del Estado de Nuevo León, la documentación comprobatoria, con la leyenda "Operado con recursos federales, para el (*Programa Institucional que corresponda*) del Ejercicio Fiscal 2024", así como para aquella documentación comprobatoria, a la que, en su caso, se le aplicará dicha leyenda en el comunicado que emita **"LA SECRETARÍA"**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra



Riesgos Sanitarios a **"LA ENTIDAD"** de acuerdo con los criterios correspondientes.

- XI.** Reportar y dar seguimiento mensual, a través del Subsecretario de Regulación y Fomento Sanitario de la Secretaría de Salud, sobre el cumplimiento de los programas, objetivos, Actividades Específicas, indicadores y metas, previstos en el **Anexo 2 "Programas, Objetivos, Indicadores y Metas"** de este Convenio Específico, los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- XII.** Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera **"LA SECRETARÍA"**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, no hayan sido ministrados a la **"UNIDAD EJECUTORA"**, o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio Específico.
- XIII.** Mantener actualizada, la información relativa a los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como aportar los elementos que resulten necesarios para la evaluación de los resultados que se obtengan con los mismos.
- XIV.** Proporcionar, por conducto de la Secretaría de Salud del Estado de Nuevo León, la información y documentación que **"LA SECRETARÍA"**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, le solicite en las visitas de verificación que ésta última opte por realizar, para observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.
- XV.** Establecer, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.

- XVI.** Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a los órganos de control y de fiscalización de **"LA ENTIDAD"** y entregarles copia del mismo.
- XVII.** Difundir en la página de Internet de la Secretaría de Salud del Estado de Nuevo León, el presente Convenio Específico, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XVIII.** Gestionar, por conducto de la Secretaría de Salud del Estado de Nuevo León, la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de **"LA ENTIDAD"**.

**OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".-** Adicionalmente a los compromisos establecidos en **"EL ACUERDO MARCO"**, **"LA SECRETARÍA"**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se obliga a:

- I.** Transferir a **"LA ENTIDAD"**, con el carácter de subsidios, los recursos federales a que se refiere el presente Convenio Específico.
- II.** Verificar que los recursos federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, hayan sido aplicados conforme al objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes de los poderes Ejecutivo y Legislativo Federales y/o de **"LA ENTIDAD"**.
- III.** Verificar que la Secretaría de Salud del Estado de Nuevo León, envíe en los términos estipulados en el presente Convenio Específico, los informes mensuales sobre el ejercicio, y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud de la celebración del presente instrumento jurídico, así como sobre el avance financiero y estado de cuenta bancario, mediante el cual identifique e informe los rendimientos financieros.
- IV.** Verificar que **"LA ENTIDAD"**, por conducto de la Secretaría de Salud del Estado de Nuevo León, envíe la documentación justificatoria y comprobatoria



del gasto de los recursos federales transferidos, en términos de lo estipulado en el presente Convenio Específico.

- V. Verificar que **"LA ENTIDAD"** efectúe, dentro de los quince (15) días naturales siguientes, el reintegro a la Tesorería de la Federación, de los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de **"LA ENTIDAD"**, no hayan sido ministrados a la **"UNIDAD EJECUTORA"**, o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio Específico.
- VI. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento mensualmente, en coordinación con **"LA ENTIDAD"**, sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico.
- VIII. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos financieros transferidos, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas.
- IX. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico a la Auditoría Superior de la Federación.
- X. Difundir en su página de Internet el presente Convenio Específico, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XI. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.

**NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL.-** La verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales transferidos por **“LA SECRETARÍA”** a **“LA ENTIDAD”** con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a **“LA SECRETARÍA”** y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de las disposiciones aplicables y estipulaciones del presente Convenio Específico.

Para el caso de **“LA SECRETARÍA”**, las acciones a que se refiere el párrafo anterior, se realizarán por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, a través de las unidades administrativas que la integran, en ejercicio de las atribuciones que les confiere el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por conducto de los responsables por unidad administrativa y coordinaciones de temas referidos en el **Anexo 4 “Programa, responsables por unidad administrativa y coordinaciones de temas”** de este Convenio Específico, quienes estarán obligados a dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, al programa de que se trate y, al objetivo específico precisados en el anexo en cita, en concordancia con la información que se genere por **“LA ENTIDAD”** en cumplimiento del **Anexo 2 “Programas, Objetivos, Indicadores y Metas”** de este Convenio Específico.

El control y la fiscalización de dichos recursos, quedarán a cargo de las autoridades federales y locales, en sus respectivos ámbitos de competencia, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Cuando las autoridades federales o locales que participen en la ejecución del presente Convenio Específico, detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos no han sido aplicados a los fines que se señalan en el presente Convenio Específico, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación, de la Secretaría de la Función Pública, de la Contraloría Estatal y/o equivalente y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

En el caso de que **“LA ENTIDAD”** incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico y/o aquellas legalmente establecidas, se dará aviso a los Órganos Fiscalizadores competentes, para su intervención y se solicitará el reintegro, a la Tesorería de la Federación, de recursos transferidos no devengados ni comprobados, así como los rendimientos financieros generados.



**DÉCIMA. MANEJO DE LA INFORMACIÓN.-** El manejo de la información que se presente, obtenga o produzca en virtud del cumplimiento de este instrumento jurídico, será clasificada por **"LAS PARTES"**, atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales que se desprenden de las disposiciones aplicables en la materia, por lo que **"LAS PARTES"**, se obligan a utilizarla o aprovecharla únicamente para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio Específico.

Asimismo, **"LAS PARTES"** se obligan a no revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, modificar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información que tenga carácter de confidencial, sin la autorización previa y por escrito del titular de la misma y de **"LAS PARTES"**.

**DÉCIMA PRIMERA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.-** **"LAS PARTES"** convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios señalados en el apartado de Declaraciones.

Cualquier cambio de domicilio de **"LAS PARTES"** deberá ser notificado por escrito a la otra, con al menos diez (10) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por **"LAS PARTES"**.

**DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.-** Queda expresamente estipulado por **"LAS PARTES"**, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

**DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.-** El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2024.

La conclusión de la vigencia del presente instrumento jurídico no exime las obligaciones de comprobación, envío de documentación (estados de cuenta bancarios, notificación del cierre de la cuenta bancaria aperturada para el ejercicio fiscal, cierre del ejercicio) y/o reintegro a cargo de **"LA ENTIDAD"**.

**DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- "LAS PARTES"** acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de **"LA ENTIDAD"**.

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

**DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.-** El presente Convenio Específico podrá darse por terminado de manera anticipada en los supuestos estipulados en **"EL ACUERDO MARCO"**.

**DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.-** El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las causas que señala **"EL ACUERDO MARCO"**.

**DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- "LAS PARTES"** manifiestan su conformidad para interpretar y resolver, de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, así como en sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables.



Asimismo, convienen en que de las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando **"LAS PARTES"** a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por quintuplicado a los trece días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

**POR "LA SECRETARÍA"**

**EL COMISIONADO FEDERAL PARA LA  
PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS  
SANITARIOS**

  
\_\_\_\_\_  
**DR. ALEJANDRO ERNESTO SVARCH  
PÉREZ**

**LA SECRETARIA GENERAL DE LA  
COMISIÓN FEDERAL PARA LA  
PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS  
SANITARIOS**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. ANAHI GUADALUPE OROZCO**

**POR "LA ENTIDAD"**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS Y  
TESORERO GENERAL DEL ESTADO**

  
\_\_\_\_\_  
**MTRO. CARLOS ALBERTO GARZA  
IBARRA**

**LA CONTRALORA GENERAL DE LA  
CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA  
GUBERNAMENTAL**

  
\_\_\_\_\_  
**MTRA. MARÍA TERESA HERRERA  
TELLO**

**POR "LA ENTIDAD"**

**LA SECRETARIA DE SALUD Y  
DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS  
DE SALUD DE NUEVO LEÓN,  
ORGANISMO PÚBLICO  
DESCENTRALIZADO**



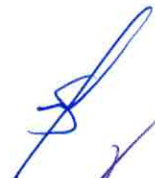
**DRA. ALMA ROSA MARROQUÍN  
ESCAMILLA**

**EL SUBSECRETARIO DE REGULACIÓN  
Y FOMENTO SANITARIO DE LA  
SECRETARÍA DE SALUD**



**MTRO. REYNALDO CANTÚ SHAY**

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EL TRECE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.





**ANEXO 1  
CONCEPTOS PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS**

**ENTIDAD:** NUEVO LEÓN  
**CONCEPTO:** Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)  
**PROGRAMA:** Protección contra Riesgos Sanitarios  
**CONVENIO CLAVE:** COFEPRI-S-CETR-NL-19-24

Programa	Objetivo específico	Protección contra riesgos sanitarios	Fortalecimiento a la Red Nacional de Laboratorios	Total
<b>Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.</b>	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias.	\$1,634,560.00	\$1,103,401.00	<b>\$2,737,961.00</b>
	Cumplir los lineamientos del Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalvos, incluyendo la clasificación sanitaria de áreas de cosecha y el establecimiento de un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos Algales Nocivos (Marea Roja), con fines de protección a la salud pública y la aplicación de medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos contaminados.			
	Mantener las acciones de control sanitario mediante la fortificación de alimentos (sal y harinas de trigo y maíz) para la prevención de enfermedades derivadas por la falta de nutrimentos, incluso durante las emergencias sanitarias.	\$298,940.00	\$206,141.00	<b>\$505,081.00</b>
	Establecer actividades coordinadas en materia de brucelosis que permitan a las entidades federativas orientar acciones de protección contra riesgos sanitarios potencialmente presentes en productos lácteos no sometidos a tratamientos térmicos.	\$297,856.00	\$205,418.00	<b>\$503,274.00</b>
	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	\$1,172,014.00	\$788,190.00	<b>\$1,960,204.00</b>
	Incrementar el número de notificaciones de ESAVIS, RAMs e incidentes adversos recibidas por las entidades federativas. Utilizar a la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.	\$349,174.00		<b>\$349,174.00</b>
	Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.	\$551,322.00	\$374,395.00	<b>\$925,717.00</b>
	Implementar mecanismos de coordinación en materia de difusión, capacitación, supervisión y vinculación, orientados a fortalecer la rendición de cuentas, promover la integridad en el servicio público, prevenir actos discrecionales y/o de corrupción y dar certeza sobre la correcta ejecución de los procesos de regulación, control y fomento sanitario.	\$277,314.00		<b>\$277,314.00</b>
	Desarrollar, implementar y/o fortalecer los Sistemas de Gestión de la Calidad en el Sistema Federal Sanitario con base en la Norma ISO 9001:2015.	\$139,498.00		<b>\$139,498.00</b>
	Implementar la estrategia base derivado de la nueva gobernanza en materia de Tecnologías de la Información, Comunicación y Seguridad Informática.	\$239,343.00		<b>\$239,343.00</b>
	Fortalecimiento de la gestión y la cultura de prevención de riesgos en la población a través de intervenciones educativas, culturales y artísticas.	\$123,251.00		<b>\$123,251.00</b>
	Dar atención oportuna, organizada y sistemática a los eventos de emergencias sanitarias en materia de desastres naturales, brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, acciones preventivas, hospitales (infecciones nosocomiales) y exposición a otros agentes, a través de acciones de control sanitario.	\$944,395.00		<b>\$944,395.00</b>
	Control de la validación documental, emisión de resoluciones de solicitudes de autorización y ejecución de órdenes de visitas de verificación.	\$53,490.00		<b>\$53,490.00</b>
	Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y la Comisión de Operación Sanitaria (COS), responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de la Autorización como Tercero Autorizado (TA).		\$1,512,192.00	<b>\$1,512,192.00</b>
	<b>TOTAL</b>		<b>\$6,081,157.00</b>	<b>\$4,189,737.00</b>

**POR "LA SECRETARÍA"**

EL COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN  
CONTRA RIESGOS SANITARIOS

DR. ALEJANDRO ERNESTO SVARCH PÉREZ

**POR "LA ENTIDAD"**

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL  
DEL ESTADO

MTRO. CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COFEPRI-S Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUSTRERIDAD REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.  
 ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EL TRECE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

ANEXO 1  
CONCEPTOS PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS

**ENTIDAD:** NUEVO LEÓN  
**CONCEPTO:** Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)  
**PROGRAMA:** Protección contra Riesgos Sanitarios  
**CONVENIO CLAVE:** COFEPRIS-CETR-NL-19-24

**POR "LA SECRETARÍA"**

LA SECRETARIA GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL  
PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS



LIC. ANAHI GUADALUPE OROZCO

**POR "LA ENTIDAD"**

LA CONTRALORA GENERAL DE LA CONTRALORIA Y  
TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL



MTRA. MARÍA TERESA HERRERA TELLO

LA SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE  
SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN, ORGANISMO  
PÚBLICO DESCENTRALIZADO



DRA. ALMA ROSA MARROQUÍN ESCAMILLA

EL SUBSECRETARIO DE REGULACIÓN Y FOMENTO  
SANITARIO DE LA SECRETARÍA DE SALUD



MTR. REYNALDO CANTÚ SHAW

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COFEPRIS Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.

HOJA DE FIRMAS QUE CORRESPONDE AL ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EL TRECE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.



PROGRAMAS, OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS

ENTIDAD: NUEVO LEÓN  
 CONCEPITO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)  
 PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios  
 CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-NL-19-24

Programa Objetivo Objetivo Específico	Actividad Específica	Metas													
		May	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL					
Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios. Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales. La ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios. Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos. Incluir durante las emergencias sanitarias.	1. Actualizar y enviar a la COFEPRIS el padrón de establecimientos que procesan (empaacan y/o acopian) frutas y hortalizas frescas y/o mínimamente procesadas en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.														
	2. Realizar visitas de verificación a los establecimientos (plantas de empaque y/o centros de acopio) que procesan frutas y hortalizas frescas y/o mínimamente procesadas.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
	3. Realizar la toma de muestras en plantas de empaque y/o en centros de acopio de frutas y hortalizas frescas mínimamente procesadas para análisis microbiológico y envío de las mismas al LESP, a las cuales se efectuarán las determinaciones especificadas en la programación correspondiente y que deben coincidir con las registradas en el apartado del LESP.	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	35
	4. Notificar los resultados de análisis de frutas y hortalizas frescas y/o mínimamente procesadas a la COFEPRIS de manera mensual en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	8
	5. Realizar la toma de muestras y envío de las mismas al LESP de los productos de la pesca, carnicos, lácteos y huevo, a las cuales se efectuarán las determinaciones microbiológicas especificadas en la programación correspondiente y que deben coincidir con las registradas en el apartado del LESP.	144	144	144	144	144	144	144	144	144	144	144	144	144	1039
	6. Notificar los resultados de análisis los productos de la pesca, carnicos, lácteos y huevo, a la COFEPRIS de manera mensual en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	8
	7. Realizar la toma de muestras de plaguicidas en alimentos, a las cuales se efectuarán las determinaciones especificadas en la programación correspondiente y que deben coincidir con las registradas en el apartado del LESP.		4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	24
	8. Notificar los resultados de plaguicidas en alimentos, a la COFEPRIS de manera mensual en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes. (APCRS)		1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	6
	9. Gestionar, implementar y reportar las estrategias de difusión, dirigidas a manejadores de alimentos y a la población en general, con el propósito de contribuir a la disminución de los riesgos sanitarios asociados con el consumo de alimentos, de acuerdo a los lineamientos emitidos por el área de Comunicación Social.	3	4	3	3	4	3	4	3	4	3	4	3	4	27
	10. Realizar las determinaciones microbiológicas especificadas en las tabaneras de muestreo a frutas y hortalizas, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	70
	11. Realizar las determinaciones microbiológicas especificadas en las sábanas de muestreo a los productos de la pesca, carnicos, lácteos y huevo, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	144	144	144	144	144	144	144	144	144	144	144	144	144	1039
	12. Realizar las determinaciones de plaguicidas en alimentos, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.		4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	24

Programa Objetivo Objetivo Específico	Actividad Específica	Metas													
		May	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL					
Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios. Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales. La ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios. Cumplir los lineamientos del Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalvos, incluyendo la clasificación sanitaria de áreas de cosecha y el establecimiento de un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos Algales Nocivos (Marea Roja), con fines de protección a la salud pública y la aplicación de medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos contaminados.	13. Cumplir con el número de visitas programadas para la toma de muestras de agua y producto en las áreas de cosecha de moluscos bivalvos, así como el envío de muestras a los LESP.														
	14. Notificar los resultados de análisis de las determinaciones realizadas en agua y producto a la COFEPRIS de manera mensual a través del sistema electrónico autorizado en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.														
	15. Realizar el monitoreo de fitoplancton en agua de mar, con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.														
	16. Notificar los resultados de análisis de agua de mar a la COFEPRIS de manera mensual a través del sistema electrónico autorizado en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.														
	17. Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para agua (coliformes fecales) en áreas de cosecha de moluscos bivalvos.														
	18. Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para producto (E. coli, Salmonella sp, Vibrio cholerae y Vibrio parahaemolyticus) en áreas de cosecha de moluscos bivalvos.														
	19. Realizar análisis de bacterias marinas en moluscos bivalvos de acuerdo con lo establecido por COFEPRIS (pruebas para detección de PSP, ASP y DSP en los Estados con litoral en el Océano Pacífico y PSP, ASP, DSP y NSP en los Estados del Golfo de México) de acuerdo con los criterios técnicos establecidos por COFEPRIS.														
	20. Realizar las determinaciones de fitoplancton en agua de mar con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.														

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO ENTRE LA COFEPRIS Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUTORIZACIÓN REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.  
 ANEXO DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EL TRECE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

*(Handwritten signatures and initials in blue ink)*

PROGRAMAS, OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS

ENTIDAD: NUEVO LEÓN  
 CONCEPITO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)  
 PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios  
 CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-NL-19-24

Programa Objetivo Objetivo Específico	Actividad Específica	Metas											
		May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL			
APCRS	21. Realizar o modificar el nombre del personal responsable estatal de los programas de sal y harinas para el ejercicio 2024.												
	22. Participar en la capacitación virtual de los programas de sal y harinas (responsable) estatales de proyecto.												
	23. Enviar actualización del padrón estatal de salineras, envasadoras de sal y molinos de harina de trigo y maíz.												
	24. Realizar visitas de verificación a las salineras y envasadoras de sal tomando como referencia el padrón actualizado.												
	25. Realizar el muestreo de sal durante las visitas de verificación sanitaria para constatación de adición de nutrientes (yodo y flúor), en envasadoras y también en puntos de venta de sal, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	1	1	1	1	1	1	2					5
	26. Realizar visitas de verificación a los molinos de harinas de maíz y trigo tomando como referencia el padrón actualizado.												
LESP	27. Realizar el muestreo de harinas de trigo y maíz durante las visitas de verificación sanitaria para constatación de adición de nutrientes (zinc, ácido fólico y hierro), en molinos de harinas de maíz y trigo, también en puntos de venta de estos productos de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.				1	1	1	2					5
	28. Notificar los resultados de análisis de los productos de sal y harinas a la COFEPRIS de manera mensual mediante el Sistema Electrónico Autorizado en los formatos oficiales, incluyendo la deuda aplicada, de la constatación de la adición de nutrientes a sal y harinas de los establecimientos visitados (salineras, envasadoras de sal y molinos de trigo y maíz) de conformidad con los lineamientos correspondientes.					2	2	2	4				10
	29. Realizar las determinaciones especificadas en la sabana de muestreo para sal (yodo y flúor), de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.				2	2	2	4					10
	30. Realizar las determinaciones especificadas en la sabana de muestreo para harinas (zinc, ácido fólico y hierro), de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.				3	3	3	6					15

Programa Objetivo Objetivo Específico	Actividad Específica	Metas											
		May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL			
APCRS	31. Enviar a la COFEPRIS el informe de reunión intersectorial que coordine el área de protección contra riesgos sanitarios para la revisión de la situación de la brucelosis en la entidad federativa, identificando las principales acciones en materia de protección contra riesgos sanitarios que se deben implementar a nivel estatal y municipal.												
	32. Enviar a la COFEPRIS el padrón actualizado de elaboradores y puntos de venta de quesos artesanales que se comercializan en la entidad federativa.												
	33. Enviar a la COFEPRIS resultados del monitoreo de Brucella spp en productos lácteos comercializados en la entidad federativa.	1	1	1	1	1	1	1	1				7
	34. Enviar a la COFEPRIS informe sobre acciones de capacitación y fomento sanitario realizado con elaboradores de quesos artesanales.	1			1								3
	35. Enviar a la COFEPRIS reporte semestral y anual de los resultados del seguimiento de la reunión de intersectorial, identificando los avances y resultados obtenidos en materia de protección contra riesgos sanitarios.			1						1			2
	36. Realizar las determinaciones especificadas de Brucella spp en productos lácteos, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	25	25	25	25	25	24	24	24				173

LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COFEPRIS Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUTODERMINACIÓN REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.  
 ANEXO DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EL TERCER DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO





PROGRAMAS, OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS

**ENTIDAD:** NUEVO LEÓN  
**CONCEPTO:** Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)  
**PROGRAMA:** Protección contra Riesgos Sanitarios  
**CONVENIO CLAVE:** COFEPRIS-CETRN-19-24

Programa Objetivo Objetivo Específico	Metas											
	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL			
<b>Actividad Específica</b>												
59. Elaborar el plan anual de trabajo en materia de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia.	1		1		1		1					4
60. Elaborar el reporte de implementación y seguimientos de unidades de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia en el sistema nacional de salud.												
61. Elaborar el reporte de seguimiento de actividades de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia.												
62. Realizar capacitaciones en Farmacovigilancia y Tecnovigilancia.	1				1							2
63. Realizar asesorías en Farmacovigilancia y Tecnovigilancia.	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	14
64. Realizar el Congreso Estatal de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia.												1
65. Realizar el reporte de supervisión en materia de Farmacovigilancia realizado a las unidades del sistema nacional de salud.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	7
66. Realizar el análisis descriptivo de las notificaciones recibidas durante el ejercicio 2023.												1
67. Participar en la reunión nacional.												1
68. Atender las solicitudes emitidas por el CNFV.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	6
69. Elaborar el reporte final de actividades de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia realizadas en el 2024.												1
70. Gestionar, implementar y reportar las estrategias de difusión en el tema de farmacovigilancia y tecnovigilancia dirigidas al personal de salud y a la población en general, de acuerdo a los lineamientos emitidos por el área de Comunicación Social.	3	4	3	3	4	3	3	4	3	4	3	27

Programa Objetivo Objetivo Específico	Metas											
	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL			
<b>Actividad Específica</b>												
<b>Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.</b>												
<b>Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.</b>												
<b>Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.</b>												
<b>Actividad Específica</b>												
71. Implementar el Programa de Vigilancia Sanitaria en materia de productos y servicios basados en riesgos, así como realizar visitas de verificación sanitarias en materia de productos y servicios, para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	130	130	130	130	130	130	130	130	130	130	130	1040
72. Realizar visitas de verificación sanitaria en establecimientos dedicados a la fabricación, venta y distribución de suplementos alimenticios (productos engaños) para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	30
73. Realizar visitas de verificación sanitarias en establecimientos que vendan o comercialicen productos del tabaco, para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	96
74. Realizar visitas de verificación sanitaria en establecimientos dedicados al sacrificio y faenado de productos cárnicos (rastros y mataderos), para constatar las condiciones sanitarias en las que operan los establecimientos, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	12
75. Realizar el muestreo de productos cárnicos para determinación de Clenbuterol en rastros, mataderos y puntos de venta, durante la verificación sanitaria de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	16
76. Realizar visitas de verificación sanitarias en establecimientos de los Sistemas Estatales DIF (comedores, asilos, guarderías, alberges, centros de atención múltiples y de rehabilitación, centros asistenciales de desarrollo infantil, entre otros) con el objetivo de conocer las acciones y medidas establecidas para asegurar la calidad e inocuidad alimentaria, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	10
77. Realizar el análisis de los productos cárnicos para determinación de Clenbuterol en rastros, mataderos y puntos de venta de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	16

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RESOLUCOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COFEPRIS Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUSTRERIDAD REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EL TRECE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



PROGRAMAS, OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS

ENTIDAD: NUEVO LEÓN  
 CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)  
 PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios  
 CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-NL-19-24

Programa Objetivo Objetivo Específico	Actividad Específica	Metas													
		May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL					
Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios. Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios. Implementar mecanismos de coordinación en materia de difusión, capacitación, supervisión y vinculación, orientados a fortalecer la rendición de cuentas, promover la integridad en el servicio público, prevenir actos discrecionales y/o de corrupción y dar certeza sobre la correcta ejecución de los procesos de regulación, control y fomento sanitario.	78. Designar o ratificar al enlace o responsable de la implementación y seguimiento de las actividades de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario.														
	79. Suavizar la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario con los autorizados estatales correspondientes.														
	80. Consultar y presentar los resultados de la Implementación de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario con las autoridades estatales que correspondan.														
	81. Elaborar y difundir en medios electrónicos y físicos los materiales para que el sector regulado conozca los mecanismos implementados por el APCRS en el marco de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario.														
	82. Fortalecer la colaboración en materia de prevención de la corrupción, con cámaras y prestadores de servicios que se encuentren dentro del ámbito de competencia de la COFEPRIS y el APCRS.														
	83. Capacitar a las personas servidoras públicas a través del Sistema Nacional Anticorrupción y fortalecer los mecanismos para promover la integridad en el servicio público.														
	84. Participar en el Plan Nacional de Supervisión y Vigilancia Técnica.														
	85. Promover las modificaciones a la normatividad que corresponda (Ley Estatal de Salud, Reglamento de los Servicios de Salud y/o del APCRS) para contar con las atribuciones para realizar visitas de verificación con videograbación y en salidas multidisciplinarias.														
	86. Elaborar y publicar en el periódico oficial de la entidad federativa el Procedimiento para la Realización de Visitas de Verificación con Videograbación y en Salidas Multidisciplinarias.														
	87. Realizar y reportar visitas de verificación con videograbación en los establecimientos contemplados en el programa anual de verificación.														
88. Realizar y reportar visitas de verificación con videograbación de los establecimientos que cuenten con denuncia sanitaria.															
89. Instalar y poner en funcionamiento salas multidisciplinarias que cuenten con cámaras de videograbación para brindar atención al sector regulado y/o partes interesadas.															
90. Establecer un centro de control para el resguardo del material clasificado de las videograbaciones resultantes de las verificaciones sanitarias y de la atención en las salas multidisciplinarias.															
91. Capacitar a las personas servidoras públicas a través del Sistema Nacional Anticorrupción y fortalecer los mecanismos para promover la integridad en el servicio público.															
92. Canalizar, a través del área de vinculación, a los interesados en presentar alguna denuncia en contra de algún funcionario del APCRS por presuntas irregularidades.															
93. Enviar mensualmente, en los formatos correspondientes, los avances de la ejecución de las actividades de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario.															
94. Elaborar el informe final de la implementación de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario en donde se describa el impacto de las acciones emprendidas.															

Programa Objetivo Objetivo Específico	Actividad Específica	Metas													
		May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL					
Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios. Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios. Desarrollar, implementar y/o fortalecer los Sistemas de Gestión de la Calidad en el Sistema Federal Sanitario con base en la Norma ISO 9002:2015.	95. Designar y/o ratificar un enlace o responsable del SCC.														
	96. Realizar sesiones periódicas del Comité de la Calidad y contar con el procedimiento de funcionamiento.														
	97. Presentar la planeación estratégica en el APCRS para el SCC.														
	98. Retroalimentar el conocimiento de personal en los temas del SCC.														
	99. Realizar reuniones de retroalimentación del Sistema de Gestión de Calidad.														
	100. Actualizar el contexto de la organización (análisis FODA).														
	101. Actualizar la Filosofía de la Calidad; Misión, Visión, Política de la Calidad y Objetivos de la Calidad.														
	102. Revisar, actualizar y difundir el mapa y las caracterizaciones.														
	103. Actualizar el alcance del SCC.														
	104. Describir, realizar el seguimiento y la revisión de las partes interesadas del SCC.														
105. Dar seguimiento a los riesgos y oportunidades de los procesos del SCC.															
106. Establecer la metodología para documentar la planificación de los cambios.															
107. Realizar y/o actualizar la información documentada de las APCRS con base en los lineamientos de la Norma ISO 9002:2015.															
108. Medir el desempeño de los procesos, los objetivos de la calidad y la planificación para lograrlos.															
109. Participar en los talleres del SCC.															
110. Realizar el ejercicio de Auditoría de Calidad.															
111. Dar seguimiento a las Acciones Correctivas y de Mejora.															
112. Dar seguimiento a las Salidas No Conformidades.															
113. Establecer la metodología para la medición de la satisfacción de los clientes.															
114. Realizar la revisión por la Alta Dirección el SCC.															
115. Gestionar con un organismo certificador acreditado por cualquier entidad acreditadora respecto a la Norma ISO 9002:2015, una pre-auditoría, auditoría de vigilancia o certificación.															
116. Participar en el Encuentro Nacional de Calidad.															

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COFEPRIS Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUDITORÍA REPUBLICANA SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.  
 ANEXO DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EFECTUACIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR UNO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EL TRECE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

  
 Hoja 5 de 6

PROGRAMAS, OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS

ENTIDAD: NUEVO LEÓN  
 CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)  
 PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios  
 CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-NL-19-24

Programa Objetivo Objetivo Específico	Metas											
	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL			
Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios. Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios. Implementar la estrategia base derivado de la nueva gobernanza en materia de tecnologías de la información, comunicación y seguridad informática.												
117. Nombrar y notificar vía oficio a la COFEPRIS al enlace o responsable de TIC del APCRS.												
118. Reportar los usuarios de sistemas que causaron baja de los sistemas de COFEPRIS.												
119. Realizar o ratificar el inventario de usuarios de sistemas.	1				1				1			3
120. Actualizar o ratificar el reporte relacionado con la identificación de servicios TIC.	1				1				1			3
121. Actualizar o ratificar el informe relativo al tipo de activos de TIC con los que se cuentan (Inventarios).												

Programa Objetivo Objetivo Específico	Metas											
	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL			
Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios. Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios. Fortalecimiento de la gestión y la cultura de prevención de riesgos en la población a través de intervenciones educativas, culturales y artísticas.												
122. Realizar intervenciones educativas en niveles escolares básico y medio superior para fomentar la cultura de la correcta alimentación y la inocuidad alimentaria, comunicando los riesgos en la compra, manejo, conservación y consumo de alimentos.	2	3	2	3	2	3	2	3	2	3		20
123. Realizar intervenciones educativas en niveles escolares básico y medio superior para conocer las acciones necesarias para reducir riesgos sanitarios en su entorno, enfocado en desechos sólidos y emergencias sanitarias.	2	3	2	3	2	3	2	3	2	3		20
124. Generar alianzas, creativas, artísticas y escolares para consolidar, mantener y fomentar los espacios libres de humo y la prevención de riesgos sanitarios en la población, en especial a menores de edad, en concordancia con la Ley General para el Control del Tabaco.	2	3	2	3	2	3	2	3	2	3		20
125. Desarrollar e implementar innovadoras estrategias de comunicación de riesgos para robustecer el conocimiento en las acciones y responsabilidades de las APCRS e incrementar el impacto de las intervenciones educativas.	2	3	2	3	2	3	2	3	2	3		20
126. Fomentar el autocuidado y las conductas saludables a través de la gestión de campañas y alianzas creativas que sensibilicen a la población sobre la identificación y disminución de factores de riesgo en casa y ambientes de convivencia.	2	3	2	3	2	3	2	3	2	3		20

Programa Objetivo Objetivo Específico	Metas											
	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL			
Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios. Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios. Dar atención oportuna, organizada y sistemática a los eventos de emergencias sanitarias en materia de desastres naturales, brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, acciones preventivas, hospitales (infecciones nosocomiales) y exposición a otros agentes, a través de acciones de control sanitario.												
127. Notificar los eventos de emergencias sanitarias en un plazo no mayor a 24 horas, del conocimiento de ocurrencia e independientemente de la magnitud.	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%		100%
128. Contar con la evidencia del personal desde nivel Jurisdiccional al Estatal (padrón de brigadistas), capacitado de manera teórica y práctica a través de un operativo de acciones preventivas de protección contra riesgos sanitarios en materia de emergencias de nuestras competencias.						1						1
129. Remitir la evidencia de la adquisición de los insumos y materiales requeridos para la atención de emergencias sanitarias, incluyendo equipos de protección personal para el seguro desempeño de las funciones.						1						1
130. Enviar informe mensual y anual de atención a eventos de emergencias sanitarias.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	8
131. Gestionar, implementar y reportar las estrategias de difusión, con el fin de informar a la población en general, los riesgos a los que están expuestos y como evitarlos en circunstancias de emergencias sanitarias, de acuerdo a los lineamientos emitidos por el área de Comunicación Social.	3	4	3	3	4	3	3	4	3	4		27

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COFEPRIS Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE JUSTICIA REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.  
 ANEXO DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EFECTUACIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRARÁN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EL TREC DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.



PROGRAMAS, OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS

ENTIDAD: NUEVO LEÓN  
 CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)  
 PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios  
 CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETRI- NL-19-24

Objetivo Específico	Actividad Específica	Metas												
		May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL				
132. Recibir capacitación del curso "Inducción a las nuevas tecnologías digitales".														
133. Recibir capacitación del curso "Inducción al uso y manejo del SIPRIS II (CRM)".														
134. Llevar a cabo la validación documental y elaborar la cédula de evaluación.		1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	8
135. Dar seguimiento al cierre de flujo en SIPRIS de conformidad con los lineamientos.		1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	8
136. Cumplir con la evaluación del desempeño del personal encargado de apoyar en la validación documental.		1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2
137. Remitir mensualmente el listado actualizado de licencias sanitarias de farmacias, droguerías y boticas y/o establecimientos dedicados a servicios urbanos de fumigación, desinfección y control de plagas.		1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	8
138. Actualizar las licencias sanitarias de farmacias, droguerías y boticas que no cumplan con la nomenclatura establecida por la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios.		1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	8
139. Realizar las visitas de verificación de conformidad con el "Plan Trimestral de Verificación" establecido por la COFEPRIS.			100%						100%					100%
140. Realizar las notificaciones de autorización de uso lúdico de Cannabis emitidas por COFEPRIS y remitir mensualmente el reporte de notificaciones.		1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	8
141. Remitir mensualmente el listado actualizado del estatus que tienen las licencias sanitarias de establecimientos que utilizan fuentes de radiación para fines médicos o de diagnóstico y establecimientos de atención médica.		1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	8
142. Remitir mensualmente el informe de resoluciones de solicitudes de autorizaciones y ordenes de visitas en los sistemas informáticos autorizados.		1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	8
143. Remitir trimestralmente el informe de papel seguridad conforme al Oficio Circular No. COFEPRIS-CAS-3-2023.		1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2

**Programa**  
**Objetivo**  
**Objetivo Específico**

Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.  
 Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales (h. ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.  
 Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y la Comisión de Operación Sanitaria (COS), responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de la Autorización como Tercero Autorizado (TA).

Objetivo Específico	Actividad Específica	Metas												
		May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL				
144. Realizar el análisis de las determinaciones establecidas en los objetivos específicos del presente convenio, acorde al binomio matriz-análisis, conforme a lo establecido en los lineamientos técnicos.		1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	8
145. Ampliar el marco analítico mediante la implementación de métodos de prueba, acorde a la capacidad instalada en cada LESP y conforme a lo establecido en los lineamientos técnicos.														1
146. Mantener vigentes las condiciones bajo las cuales fue otorgada la Autorización como Laboratorio de Prueba Tercero Autorizado.														1
147. Cumplir con las actividades relacionadas con el fortalecimiento técnico, competencia técnica, el envío de informes de productividad analítica, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos aplicables a los LESP.		1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	8

POR "LA SECRETARÍA"  
 EL COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

DR. ALEJANDRO ERNESTO SVARICH PÉREZ

MITRO. CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN, RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS ORDENADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COFEPRIS Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, DEBEN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD POR LA QUE SE SUPRIMEN LAS FUNDACIONES DE FORTALECIMIENTO EN MATERIA SANITARIA.  
 ANEXO DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EL TRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Handwritten signature and initials in blue ink.

PROGRAMAS, OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS

ENTIDAD: NUEVO LEÓN

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-NL-19-24

POR "LA SECRETARÍA"

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

LIC. ANAHI GUADALUPE OROZCO

POR "LA ENTIDAD"

LA CONTRALORA GENERAL DE LA CONTRALORIA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

MTRA. MARÍA TERESA HERRERA TELLO

LA SECRETARÍA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO

DRA. JULIA-ROSA MARRQUÍN ESCAMILLA

EL SUBSECRETARIO DE REGULACIÓN Y FOMENTO SANITARIO DE LA SECRETARÍA DE SALUD

MTR. REYNALDO CANÚ SHAY

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COFEPRIS Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUTERIDAD REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES. HOJA DE FIRMAS QUE CORRESPONDE AL ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSPARENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. E. TRECE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VIENTICUATRO



**ENTIDAD:** NUEVO LEON  
**CONCEPTO:** Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitario) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)  
**PROGRAMA:** Protección contra Riesgos Sanitarios  
**CONVENIO CLAVE:** COFEPRIS-CETR-ML-19-24

Programa	Objetivo Específico	AUTORIZADO	IMPORTE									OBSERVACIONES	
			IMPORTE COMPROBADO (MES 1)	IMPORTE COMPROBADO (MES 2)	IMPORTE COMPROBADO (MES 3)	IMPORTE COMPROBADO (MES 4)	IMPORTE COMPROBADO (MES 5)	IMPORTE COMPROBADO (MES 6)	IMPORTE COMPROBADO (MES 7)	IMPORTE COMPROBADO (MES 8)	IMPORTE COMPROBADO		
Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias.												
	Controlar los lineamientos del Programa Mexicano de Samba de Moluscos Bivalvos, incluyendo la clasificación sanitaria de áreas de cosecha y el establecimiento de un Sistema de Alerta Temprana de Florescimientos Algales Nocivos (Naranja Roja), con fines de proteger a la salud pública y la aplicación de medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos contaminados.												
	Mantener las acciones de control sanitario mediante la fortificación de alimentos (sal y harinas de trigo y maíz) para la prevención de enfermedades derivadas por la falta de nutrientes, incluso durante las emergencias sanitarias.												
	Establecer actividades coordinadas en materia de brotes que permitan a las entidades federativas orientar acciones de protección contra riesgos sanitarios potencialmente presentes en productos lácteos no sometidos a tratamientos térmicos.												
	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (incluye agua de consumo para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).												
	Incrementar el número de notificaciones de ESAVs, ZAAEs e incidentes adversos recibidos por las entidades federativas. Utilizar a la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de farmacovigilancia mediante la capacitación constante.												
	Desterrar riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.												
	Implementar mecanismos de coordinación en materia de dilución, capacitación, supervisión y vinculación, orientados a fortalecer la rendición de cuentas, promover la integridad en el servicio público, prevenir actos discrecionales y/o de corrupción y dar certeza sobre la correcta ejecución de los procesos de regulación, control y fomento sanitario.												
	Desarrollar, implementar y/o fortalecer los Sistemas de Control de la Calidad en el Sistema Federal Sanitario con base en la Norma ISO 9001:2015.												
	Implementar la estrategia base, derivado de la nueva gobernanza en materia de Tecnologías de la Información, Comunicación y Seguridad Informática.												
Fortalecimiento de la gestión y la cultura de prevención de riesgos en la población a través de intervenciones educativas, culturales y artísticas.													
Dar atención oportuna, organizada y sistemática a los eventos de emergencias sanitarias en materia de desastres naturales, brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, acciones preventivas, hospitales (infecciones nosocomiales) y exposición a otros agentes, a través de acciones de control sanitario.													
Control de la validación documental, emisión de resoluciones de solicitudes de autorización y ejecución de órdenes de vistas de verificación.													
Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y la Comisión de Operación Sanitaria (COS), responsables de los programas de vigilancia sanitaria, así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de la Autorización como Tercero Autorizado (TA).													

POR "LA SECRETARÍA"  
 EL COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

POR "LA ENTIDAD"  
 EL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORO GENERAL DEL ESTADO

DR. ALEJANDRO ERNESTO SVACHCH PEREZ

MRO. CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN, Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA COFEPRIS Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, SUS INDEMNIDADES Y NORMAS ESPECÍFICAS DICHAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES PERSONALES ANEXO 3 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EL TERCER DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

ENTIDAD: NUEVO LEON  
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)  
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios  
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR- NL-19-24

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

POR "LA SECRETARÍA"  


L.C. ANANI GUADALUPE OROZCO

LA CONTRALORA GENERAL DE LA CONTABILIDAD Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

POR "LA ENTIDAD"  


MTRA. PAOLA TERESA HERRERA TELLO

LA SECRETARÍA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO





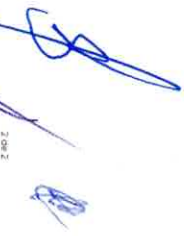
DRA. ALBA ROSA MARRQUIN ESCAMILLA

EL SUBSECRETARIO DE REGULACIÓN Y FOMENTO SANITARIO DE LA SECRETARÍA DE SALUD



Mtro. RENEALDO CANTU SAAV

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OPERATIVOS, A TRAVÉS DEL PRESENTE CONTENIDO DE COADYUACIÓN ENTRE LA COFEPRIS Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, DEBÍAN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD FISCAL, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA, POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.  
HOJA DE FIRMAS QUE CORRESPONDE AL ANEXO 3 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSPARENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIO PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EL TRECE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.





PROGRAMA RESPONSABLES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA Y COORDINACIONES DE TEMAS

Entidad	Programa	Objetivo Especifico	UA Responsable	Coordinador	Encargado del seguimiento a los avances de las metas comprometidas en el programa	Encargado de conducir las labores de seguimiento y revisión de la documentación remitida por las unidades federativas relativas al avance físico financiero dentro del sistema electrónico automatizado	Encargado del seguimiento y trámite de las solicitudes de transferencia y del rubro de los recursos financieros	Encargado del seguimiento de las acciones de División	Encargado de los análisis
CONCEPTO: NUBEO LEON PROGRAMA: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública) CONVENIO CLAVE: COEFRRIS-CTRNL-19-24	Programa	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos (incluye durante las emergencias sanitarias)	COS y CEMAR	Dirección Ejecutiva de Programas Especiales y Dirección Ejecutiva de Riesgos	CCAYAC	CCAYAC	CCAYAC	COS y CFS	CCAYAC
		Cumplir con los mandatos del Programa Mexicanos de Salud del Muñeco Escolar, incluyendo la cualificación sanitaria de áreas de cocción y el establecimiento de un Sistema de Aseguramiento de Alimentos en el Estado de México; (Máxima Ríjoli, con fines de protección a la salud pública y la aplicación de medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de molizos/bivalvos contaminados.	COS	Dirección Ejecutiva de Programas Especiales	CCAYAC	CCAYAC	CCAYAC	COS y CFS	CCAYAC
		Mantener las acciones de control sanitario mediante la fortificación de alimentos (sal y yoduro de sodio y hierro) para la prevención de enfermedades derivadas por la falta de nutrientes, incluso durante las emergencias sanitarias.	COS	Dirección Ejecutiva de Programas Especiales	CCAYAC	CCAYAC	CCAYAC	COS y CFS	CCAYAC
		Establecer actividades coordinadas en materia de Brucellosis que permitan a las entidades federativas orientar acciones de protección contra riesgos sanitarios potencialmente presentes en productos lácteos no sometidos a tratamientos térmicos.	CEMAR	Dirección Ejecutiva de Evidencia de Riesgos	CCAYAC	CCAYAC	CCAYAC	COS y CFS	CCAYAC
		Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (incluye agua de consumo para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en aguas).	CCAYAC	Dirección Ejecutiva de Vigilancia de la Salud	CCAYAC	CCAYAC	CCAYAC	COS y CFS	CCAYAC
		Incrementar el número de notificaciones de EAVIA, DAVA y incidentes adyacentes recibidos por las entidades federativas. Utilizar a la Farmacovigilancia comunitaria como estrategia de vigilancia para el seguimiento de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.	CEMAR	Dirección Ejecutiva de Evidencia de Riesgos y Farmacovigilancia	CCAYAC	CCAYAC	CCAYAC	COS y CFS	CCAYAC
		Fortalecer el número de notificaciones de EAVIA, DAVA y incidentes adyacentes recibidos por las entidades federativas. Utilizar a la Farmacovigilancia comunitaria como estrategia de vigilancia para el seguimiento de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.	COS	Dirección Ejecutiva de Vigilancia Sanitaria	CCAYAC	CCAYAC	CCAYAC	COS y CFS	CCAYAC
		Implementar mecanismos de coordinación en materia de difusión, capacitación, supervisión y vinculación orientados a fortalecer la medición de cuentas, promover la integridad en el servicio público, prevenir actos de corrupción y dar certeza sobre la correcta aplicación de los procesos de regulación, control y control sanitario.	COS	Dirección Ejecutiva de Programas Especiales y Vigilancia Sanitaria	CCAYAC	CCAYAC	CCAYAC	COS y CFS	CCAYAC
		Separarse, implementar y/o fortalecer los Sistemas de Gestión de la Ciudad en el Sistema Federal Sanitario con base en la Norma ISO 9001:2015.	CCAYAC	Dirección Ejecutiva de Programas Especiales y Vigilancia Sanitaria	CCAYAC	CCAYAC	CCAYAC	COS y CFS	CCAYAC
		Implementar la estrategia base derivada de la nueva gobernanza en materia de Tecnologías de la Información, Comunicación y Seguridad Informática.	CCAYAC	Dirección Ejecutiva de Sistemas y Procesos	CCAYAC	CCAYAC	CCAYAC	COS y CFS	CCAYAC
		Fortalecimiento de la gestión y la cultura de prevención de riesgos en la población a través de intervenciones educativas, culturales y artísticas.	CCAYAC	Dirección Ejecutiva de Programación y Evaluación del Comportamiento	CCAYAC	CCAYAC	CCAYAC	COS y CFS	CCAYAC
		Dar atención oportuna, organizada y sistemática a los eventos de emergencias sanitarias en materia de eventos naturales, brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, acciones preventivas, hospitalares (infecciones nosocomiales) y exposición a otros agentes, a través de acciones de control sanitario.	COS	Dirección Ejecutiva de Programas Especiales	CCAYAC	CCAYAC	CCAYAC	COS y CFS	CCAYAC
		Control de la validación documental, emisión de resoluciones de solicitudes de autorización y ejecución de eventos de visitas de verificación.	CAS	Oficina de la Comisión de Atención Sanitaria	CCAYAC	CCAYAC	CCAYAC	COS y CFS	CCAYAC
		Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMARI) y la Comisión de Operación Sanitaria (COS) inspeccionales de los programas de vigilancia sanitaria, así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de la autorización como Tercero Autorizado (TA).	CCAYAC	Dirección Ejecutiva de Innovación	CCAYAC	CCAYAC	CCAYAC	COS y CFS	CCAYAC

FOR FORTALECIMIENTO AL SISTEMA FEDERAL SANITARIO EN MATERIA DE PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS

FOR FORTALECIMIENTO AL SISTEMA FEDERAL SANITARIO EN MATERIA DE PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS

FOR FORTALECIMIENTO AL SISTEMA FEDERAL SANITARIO EN MATERIA DE PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS

FOR FORTALECIMIENTO AL SISTEMA FEDERAL SANITARIO EN MATERIA DE PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS

FOR FORTALECIMIENTO AL SISTEMA FEDERAL SANITARIO EN MATERIA DE PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS

FOR FORTALECIMIENTO AL SISTEMA FEDERAL SANITARIO EN MATERIA DE PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS

LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACION, SUSCRIPCION Y REGISTRO DE LOS REQUISITOS OTORGADOS A TRAVES DEL PRESBITARIO CONVINO DE COLABORACION ENTRE LA COMISION Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, DEBE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUTOMATIZACION REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECIFICAS DICTADAS SOBRE LA MODERNIZACION DEL SERVICIO AL CIUDADANO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE LOS SISTEMAS DE ATENCION AL CIUDADANO DEL ESTADO DE NAYARIT, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRA CON UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARÍA DE SALUD A TRAVÉS DE LA COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRA CON UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARÍA DE SALUD A TRAVÉS DE LA COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT.

FOR FORTALECIMIENTO AL SISTEMA FEDERAL SANITARIO EN MATERIA DE PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS

































































ANEXO 5  
CATÁLOGO DE INSUMOS

ENTIDAD: NUEVO LEÓN  
 CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)  
 PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios  
 CONVENIO CLAVE: COFEPRI-CETR- NL-19-24

Programa	Objetivo	Objetivo Específico	Actividad específica	Claves de partida	Partida específica	Insumo
Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA, MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN, REPRODUCCIÓN, REFACCIÓN Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO Y TELECOMUNICACIONES, COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS, TERRESTRES, AEREOS, MARÍTIMOS Y FLUVIALES, DESTINADOS A SERVICIOS DE PROTECCIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS, SERVICIO POSTAL, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BICHOS Y LAS TERRESTRES, SERVICIOS DE VULNERABILIDAD, PASADISES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN, VATICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.	21001; 21200; 29401; 26102; 31801; 35500; 37200; 37500	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA, MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN, SERVICIO POSTAL	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápis; Clips; Marca textos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadores; Engrapadoras; Folders; tamaño carta; Sobres; tamaño carta; Toner para impresora; Lápis; Clips; Marca textos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadores; Engrapadoras; Folders; tamaño carta; Sobres; tamaño carta; Toner para impresora; Servicio de internet.
51. Evaluar a la COFEPRI el informe mensual sobre las notificaciones recibidas de las autoridades sanitarias y/u operadores de las plantas potabilizadoras de agua de uso y consumo humano de los sistemas de abastecimiento.	51. Evaluar a la COFEPRI el informe anual de los resultados obtenidos por las acciones realizadas por el Área Estatal de Protección contra Riesgos Sanitarios respecto al monitoreo de los parámetros relacionados con la Norma NOM-127-SSA1-2021 en cada una de las plantas potabilizadoras de agua de uso y consumo humano.	51. Evaluar a la COFEPRI el informe anual de los resultados obtenidos por las acciones realizadas por el Área Estatal de Protección contra Riesgos Sanitarios respecto al monitoreo de los parámetros relacionados con la Norma NOM-127-SSA1-2021 en cada una de las plantas potabilizadoras de agua de uso y consumo humano.	21001; 31800;	21001; 31800;	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA, MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN, SERVICIO POSTAL	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápis; Clips; Marca textos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadores; Engrapadoras; Folders; tamaño carta; Sobres; tamaño carta; Toner para impresora; Servicio de internet.
52. Realizar los análisis microbiológicos conforme a la meta y lineamientos establecidos.	52. Realizar los análisis microbiológicos conforme a la meta y lineamientos establecidos.	52. Realizar los análisis microbiológicos conforme a la meta y lineamientos establecidos.	25100; 25900; 27200; 29500; 33900; 35400; 53100; 53200;	21200; 33604; 36101	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN, IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL DE DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GOBIERNAMENTALES	Folleto; Impresos, volantes, carteles e lonas (bajo solicitud); Mandriles, agarraderas para calor, trapos de microfibra para limpieza, tabla para lavar, gorras, bolsa ecológica o de mandado; Pago de rotulación; Campañas pagadas o creación de videos; Pago de entrega; Pago de la publicación; Perifoneo; Pago de contratación del servicio (El servicio debe incluir la grabación del Spot); Pago de producción de comercial o video
53. Evaluar a la COFEPRI el informe mensual sobre las notificaciones recibidas de las autoridades sanitarias y/u operadores de las plantas potabilizadoras de agua de uso y consumo humano de los sistemas de abastecimiento.	53. Evaluar a la COFEPRI el informe anual de los resultados obtenidos por las acciones realizadas por el Área Estatal de Protección contra Riesgos Sanitarios respecto al monitoreo de los parámetros relacionados con la Norma NOM-127-SSA1-2021 en cada una de las plantas potabilizadoras de agua de uso y consumo humano.	53. Evaluar a la COFEPRI el informe anual de los resultados obtenidos por las acciones realizadas por el Área Estatal de Protección contra Riesgos Sanitarios respecto al monitoreo de los parámetros relacionados con la Norma NOM-127-SSA1-2021 en cada una de las plantas potabilizadoras de agua de uso y consumo humano.	21001; 31800;	21001; 31800;	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA, MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN, SERVICIO POSTAL	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápis; Clips; Marca textos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadores; Engrapadoras; Folders; tamaño carta; Sobres; tamaño carta; Toner para impresora; Servicio de internet.

PARTIDAS EN LAS QUE DEBE OBSERVARSE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA 21001; 27200; 29401; 29500; 33900; 35400; 53100; 53200; 53900; 54000; 54100; 54200; 54300; 54400; 54500; 54600; 54700; 54800; 54900; 55000; 55100; 55200; 55300; 55400; 55500; 55600; 55700; 55800; 55900; 56000; 56100; 56200; 56300; 56400; 56500; 56600; 56700; 56800; 56900; 57000; 57100; 57200; 57300; 57400; 57500; 57600; 57700; 57800; 57900; 58000; 58100; 58200; 58300; 58400; 58500; 58600; 58700; 58800; 58900; 59000; 59100; 59200; 59300; 59400; 59500; 59600; 59700; 59800; 59900; 60000; 60100; 60200; 60300; 60400; 60500; 60600; 60700; 60800; 60900; 61000; 61100; 61200; 61300; 61400; 61500; 61600; 61700; 61800; 61900; 62000; 62100; 62200; 62300; 62400; 62500; 62600; 62700; 62800; 62900; 63000; 63100; 63200; 63300; 63400; 63500; 63600; 63700; 63800; 63900; 64000; 64100; 64200; 64300; 64400; 64500; 64600; 64700; 64800; 64900; 65000; 65100; 65200; 65300; 65400; 65500; 65600; 65700; 65800; 65900; 66000; 66100; 66200; 66300; 66400; 66500; 66600; 66700; 66800; 66900; 67000; 67100; 67200; 67300; 67400; 67500; 67600; 67700; 67800; 67900; 68000; 68100; 68200; 68300; 68400; 68500; 68600; 68700; 68800; 68900; 69000; 69100; 69200; 69300; 69400; 69500; 69600; 69700; 69800; 69900; 70000; 70100; 70200; 70300; 70400; 70500; 70600; 70700; 70800; 70900; 71000; 71100; 71200; 71300; 71400; 71500; 71600; 71700; 71800; 71900; 72000; 72100; 72200; 72300; 72400; 72500; 72600; 72700; 72800; 72900; 73000; 73100; 73200; 73300; 73400; 73500; 73600; 73700; 73800; 73900; 74000; 74100; 74200; 74300; 74400; 74500; 74600; 74700; 74800; 74900; 75000; 75100; 75200; 75300; 75400; 75500; 75600; 75700; 75800; 75900; 76000; 76100; 76200; 76300; 76400; 76500; 76600; 76700; 76800; 76900; 77000; 77100; 77200; 77300; 77400; 77500; 77600; 77700; 77800; 77900; 78000; 78100; 78200; 78300; 78400; 78500; 78600; 78700; 78800; 78900; 79000; 79100; 79200; 79300; 79400; 79500; 79600; 79700; 79800; 79900; 80000; 80100; 80200; 80300; 80400; 80500; 80600; 80700; 80800; 80900; 81000; 81100; 81200; 81300; 81400; 81500; 81600; 81700; 81800; 81900; 82000; 82100; 82200; 82300; 82400; 82500; 82600; 82700; 82800; 82900; 83000; 83100; 83200; 83300; 83400; 83500; 83600; 83700; 83800; 83900; 84000; 84100; 84200; 84300; 84400; 84500; 84600; 84700; 84800; 84900; 85000; 85100; 85200; 85300; 85400; 85500; 85600; 85700; 85800; 85900; 86000; 86100; 86200; 86300; 86400; 86500; 86600; 86700; 86800; 86900; 87000; 87100; 87200; 87300; 87400; 87500; 87600; 87700; 87800; 87900; 88000; 88100; 88200; 88300; 88400; 88500; 88600; 88700; 88800; 88900; 89000; 89100; 89200; 89300; 89400; 89500; 89600; 89700; 89800; 89900; 90000; 90100; 90200; 90300; 90400; 90500; 90600; 90700; 90800; 90900; 91000; 91100; 91200; 91300; 91400; 91500; 91600; 91700; 91800; 91900; 92000; 92100; 92200; 92300; 92400; 92500; 92600; 92700; 92800; 92900; 93000; 93100; 93200; 93300; 93400; 93500; 93600; 93700; 93800; 93900; 94000; 94100; 94200; 94300; 94400; 94500; 94600; 94700; 94800; 94900; 95000; 95100; 95200; 95300; 95400; 95500; 95600; 95700; 95800; 95900; 96000; 96100; 96200; 96300; 96400; 96500; 96600; 96700; 96800; 96900; 97000; 97100; 97200; 97300; 97400; 97500; 97600; 97700; 97800; 97900; 98000; 98100; 98200; 98300; 98400; 98500; 98600; 98700; 98800; 98900; 99000; 99100; 99200; 99300; 99400; 99500; 99600; 99700; 99800; 99900; 100000.



ANEXO 5  
CATÁLOGO DE INSUMOS

ENTIDAD: NUEVO LEÓN  
 CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)  
 PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios  
 CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-NL-19-24

Programa	Objetivo	Objetivo Específico	Partida específica
Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua)	Insumo
55. Realizar los análisis de Fluor, Arsénico, Plomo, Hierro y otros análisis de riesgo en agua de uso y consumo humano conforme a la mesa y lineamientos establecidos.	Claves de partida	<p>Equipo MEDICO Y DE LABORATORIO, MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO, OTROS PRODUCTOS QUIMICOS, PRENDAS DE PROTECCION PERSONAL, SUBCONTRACION DE SERVICIOS CON TERCEROS, INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL, MEDICO Y DE LABORATORIO, PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS, MATERIAL DE LIMPIEZA.</p> <p>33101, 25501, 25901, 27201, 33901, 35401, 35402, 35403, 35404, 35405, 35406, 35407, 35408, 35409, 35410, 35411, 35412, 35413, 35414, 35415, 35416, 35417, 35418, 35419, 35420, 35421, 35422, 35423, 35424, 35425, 35426, 35427, 35428, 35429, 35430, 35431, 35432, 35433, 35434, 35435, 35436, 35437, 35438, 35439, 35440, 35441, 35442, 35443, 35444, 35445, 35446, 35447, 35448, 35449, 35450, 35451, 35452, 35453, 35454, 35455, 35456, 35457, 35458, 35459, 35460, 35461, 35462, 35463, 35464, 35465, 35466, 35467, 35468, 35469, 35470, 35471, 35472, 35473, 35474, 35475, 35476, 35477, 35478, 35479, 35480, 35481, 35482, 35483, 35484, 35485, 35486, 35487, 35488, 35489, 35490, 35491, 35492, 35493, 35494, 35495, 35496, 35497, 35498, 35499, 35500, 35501, 35502, 35503, 35504, 35505, 35506, 35507, 35508, 35509, 35510, 35511, 35512, 35513, 35514, 35515, 35516, 35517, 35518, 35519, 35520, 35521, 35522, 35523, 35524, 35525, 35526, 35527, 35528, 35529, 35530, 35531, 35532, 35533, 35534, 35535, 35536, 35537, 35538, 35539, 35540, 35541, 35542, 35543, 35544, 35545, 35546, 35547, 35548, 35549, 35550, 35551, 35552, 35553, 35554, 35555, 35556, 35557, 35558, 35559, 35560, 35561, 35562, 35563, 35564, 35565, 35566, 35567, 35568, 35569, 35570, 35571, 35572, 35573, 35574, 35575, 35576, 35577, 35578, 35579, 35580, 35581, 35582, 35583, 35584, 35585, 35586, 35587, 35588, 35589, 35590, 35591, 35592, 35593, 35594, 35595, 35596, 35597, 35598, 35599, 35600, 35601, 35602, 35603, 35604, 35605, 35606, 35607, 35608, 35609, 35610, 35611, 35612, 35613, 35614, 35615, 35616, 35617, 35618, 35619, 35620, 35621, 35622, 35623, 35624, 35625, 35626, 35627, 35628, 35629, 35630, 35631, 35632, 35633, 35634, 35635, 35636, 35637, 35638, 35639, 35640, 35641, 35642, 35643, 35644, 35645, 35646, 35647, 35648, 35649, 35650, 35651, 35652, 35653, 35654, 35655, 35656, 35657, 35658, 35659, 35660, 35661, 35662, 35663, 35664, 35665, 35666, 35667, 35668, 35669, 35670, 35671, 35672, 35673, 35674, 35675, 35676, 35677, 35678, 35679, 35680, 35681, 35682, 35683, 35684, 35685, 35686, 35687, 35688, 35689, 35690, 35691, 35692, 35693, 35694, 35695, 35696, 35697, 35698, 35699, 35700, 35701, 35702, 35703, 35704, 35705, 35706, 35707, 35708, 35709, 35710, 35711, 35712, 35713, 35714, 35715, 35716, 35717, 35718, 35719, 35720, 35721, 35722, 35723, 35724, 35725, 35726, 35727, 35728, 35729, 35730, 35731, 35732, 35733, 35734, 35735, 35736, 35737, 35738, 35739, 35740, 35741, 35742, 35743, 35744, 35745, 35746, 35747, 35748, 35749, 35750, 35751, 35752, 35753, 35754, 35755, 35756, 35757, 35758, 35759, 35760, 35761, 35762, 35763, 35764, 35765, 35766, 35767, 35768, 35769, 35770, 35771, 35772, 35773, 35774, 35775, 35776, 35777, 35778, 35779, 35780, 35781, 35782, 35783, 35784, 35785, 35786, 35787, 35788, 35789, 35790, 35791, 35792, 35793, 35794, 35795, 35796, 35797, 35798, 35799, 35800, 35801, 35802, 35803, 35804, 35805, 35806, 35807, 35808, 35809, 35810, 35811, 35812, 35813, 35814, 35815, 35816, 35817, 35818, 35819, 35820, 35821, 35822, 35823, 35824, 35825, 35826, 35827, 35828, 35829, 35830, 35831, 35832, 35833, 35834, 35835, 35836, 35837, 35838, 35839, 35840, 35841, 35842, 35843, 35844, 35845, 35846, 35847, 35848, 35849, 35850, 35851, 35852, 35853, 35854, 35855, 35856, 35857, 35858, 35859, 35860, 35861, 35862, 35863, 35864, 35865, 35866, 35867, 35868, 35869, 35870, 35871, 35872, 35873, 35874, 35875, 35876, 35877, 35878, 35879, 35880, 35881, 35882, 35883, 35884, 35885, 35886, 35887, 35888, 35889, 35890, 35891, 35892, 35893, 35894, 35895, 35896, 35897, 35898, 35899, 35900, 35901, 35902, 35903, 35904, 35905, 35906, 35907, 35908, 35909, 35910, 35911, 35912, 35913, 35914, 35915, 35916, 35917, 35918, 35919, 35920, 35921, 35922, 35923, 35924, 35925, 35926, 35927, 35928, 35929, 35930, 35931, 35932, 35933, 35934, 35935, 35936, 35937, 35938, 35939, 35940, 35941, 35942, 35943, 35944, 35945, 35946, 35947, 35948, 35949, 35950, 35951, 35952, 35953, 35954, 35955, 35956, 35957, 35958, 35959, 35960, 35961, 35962, 35963, 35964, 35965, 35966, 35967, 35968, 35969, 35970, 35971, 35972, 35973, 35974, 35975, 35976, 35977, 35978, 35979, 35980, 35981, 35982, 35983, 35984, 35985, 35986, 35987, 35988, 35989, 35990, 35991, 35992, 35993, 35994, 35995, 35996, 35997, 35998, 35999, 36000, 36001, 36002, 36003, 36004, 36005, 36006, 36007, 36008, 36009, 36010, 36011, 36012, 36013, 36014, 36015, 36016, 36017, 36018, 36019, 36020, 36021, 36022, 36023, 36024, 36025, 36026, 36027, 36028, 36029, 36030, 36031, 36032, 36033, 36034, 36035, 36036, 36037, 36038, 36039, 36040, 36041, 36042, 36043, 36044, 36045, 36046, 36047, 36048, 36049, 36050, 36051, 36052, 36053, 36054, 36055, 36056, 36057, 36058, 36059, 36060, 36061, 36062, 36063, 36064, 36065, 36066, 36067, 36068, 36069, 36070, 36071, 36072, 36073, 36074, 36075, 36076, 36077, 36078, 36079, 36080, 36081, 36082, 36083, 36084, 36085, 36086, 36087, 36088, 36089, 36090, 36091, 36092, 36093, 36094, 36095, 36096, 36097, 36098, 36099, 36100, 36101, 36102, 36103, 36104, 36105, 36106, 36107, 36108, 36109, 36110, 36111, 36112, 36113, 36114, 36115, 36116, 36117, 36118, 36119, 36120, 36121, 36122, 36123, 36124, 36125, 36126, 36127, 36128, 36129, 36130, 36131, 36132, 36133, 36134, 36135, 36136, 36137, 36138, 36139, 36140, 36141, 36142, 36143, 36144, 36145, 36146, 36147, 36148, 36149, 36150, 36151, 36152, 36153, 36154, 36155, 36156, 36157, 36158, 36159, 36160, 36161, 36162, 36163, 36164, 36165, 36166, 36167, 36168, 36169, 36170, 36171, 36172, 36173, 36174, 36175, 36176, 36177, 36178, 36179, 36180, 36181, 36182, 36183, 36184, 36185, 36186, 36187, 36188, 36189, 36190, 36191, 36192, 36193, 36194, 36195, 36196, 36197, 36198, 36199, 36200, 36201, 36202, 36203, 36204, 36205, 36206, 36207, 36208, 36209, 36210, 36211, 36212, 36213, 36214, 36215, 36216, 36217, 36218, 36219, 36220, 36221, 36222, 36223, 36224, 36225, 36226, 36227, 36228, 36229, 36230, 36231, 36232, 36233, 36234, 36235, 36236, 36237, 36238, 36239, 36240, 36241, 36242, 36243, 36244, 36245, 36246, 36247, 36248, 36249, 36250, 36251, 36252, 36253, 36254, 36255, 36256, 36257, 36258, 36259, 36260, 36261, 36262, 36263, 36264, 36265, 36266, 36267, 36268, 36269, 36270, 36271, 36272, 36273, 36274, 36275, 36276, 36277, 36278, 36279, 36280, 36281, 36282, 36283, 36284, 36285, 36286, 36287, 36288, 36289, 36290, 36291, 36292, 36293, 36294, 36295, 36296, 36297, 36298, 36299, 36300, 36301, 36302, 36303, 36304, 36305, 36306, 36307, 36308, 36309, 36310, 36311, 36312, 36313, 36314, 36315, 36316, 36317, 36318, 36319, 36320, 36321, 36322, 36323, 36324, 36325, 36326, 36327, 36328, 36329, 36330, 36331, 36332, 36333, 36334, 36335, 36336, 36337, 36338, 36339, 36340, 36341, 36342, 36343, 36344, 36345, 36346, 36347, 36348, 36349, 36350, 36351, 36352, 36353, 36354, 36355, 36356, 36357, 36358, 36359, 36360, 36361, 36362, 36363, 36364, 36365, 36366, 36367, 36368, 36369, 36370, 36371, 36372, 36373, 36374, 36375, 36376, 36377, 36378, 36379, 36380, 36381, 36382, 36383, 36384, 36385, 36386, 36387, 36388, 36389, 36390, 36391, 36392, 36393, 36394, 36395, 36396, 36397, 36398, 36399, 36400, 36401, 36402, 36403, 36404, 36405, 36406, 36407, 36408, 36409, 36410, 36411, 36412, 36413, 36414, 36415, 36416, 36417, 36418, 36419, 36420, 36421, 36422, 36423, 36424, 36425, 36426, 36427, 36428, 36429, 36430, 36431, 36432, 36433, 36434, 36435, 36436, 36437, 36438, 36439, 36440, 36441, 36442, 36443, 36444, 36445, 36446, 36447, 36448, 36449, 36450, 36451, 36452, 36453, 36454, 36455, 36456, 36457, 36458, 36459, 36460, 36461, 36462, 36463, 36464, 36465, 36466, 36467, 36468, 36469, 36470, 36471, 36472, 36473, 36474, 36475, 36476, 36477, 36478, 36479, 36480, 36481, 36482, 36483, 36484, 36485, 36486, 36487, 36488, 36489, 36490, 36491, 36492, 36493, 36494, 36495, 36496, 36497, 36498, 36499, 36500, 36501, 36502, 36503, 36504, 36505, 36506, 36507, 36508, 36509, 36510, 36511, 36512, 36513, 36514, 36515, 36516, 36517, 36518, 36519, 36520, 36521, 36522, 36523, 36524, 36525, 36526, 36527, 36528, 36529, 36530, 36531, 36532, 36533, 36534, 36535, 36536, 36537, 36538, 36539, 36540, 36541, 36542, 36543, 36544, 36545, 36546, 36547, 36548, 36549, 36550, 36551, 36552, 36553, 36554, 36555, 36556, 36557, 36558, 36559, 36560, 36561, 36562, 36563, 36564, 36565, 36566, 36567, 36568, 36569, 36570, 36571, 36572, 36573, 36574, 36575, 36576, 36577, 36578, 36579, 36580, 36581, 36582, 36583, 36584, 36585, 36586, 36587, 36588, 36589, 36590, 36591, 36592, 36593, 36594, 36595, 36596, 36597, 36598, 36599, 36600, 36601, 36602, 36603, 36604, 36605, 36606, 36607, 36608, 36609, 36610, 36611, 36612, 36613, 36614, 36615, 36616, 36617, 36618, 36619, 36620, 36621, 36622, 36623, 36624, 36625, 36626, 36627, 36628, 36629, 36630, 36631, 36632, 36633, 36634, 36635, 36636, 36637, 36638, 36639, 36640, 36641, 36642, 36643, 36644, 36645, 36646, 36647, 36648, 36649, 36650, 36651, 36652, 36653, 36654, 36655, 36656, 36657, 36658, 36659, 36660, 36661, 36662, 36663, 36664, 36665, 36666, 36667, 36668, 36669, 36670, 36671, 36672, 36673, 36674, 36675, 36676, 36677, 36678, 36679, 36680, 36681, 36682, 36683, 36684, 36685, 36686, 36687, 36688, 36689, 36690, 36691, 36692, 36693, 36694, 36695, 36696, 36697, 36698, 36699, 36700, 36701, 36702, 36703, 36704, 36705, 36706, 36707, 36708, 36709, 36710, 36711, 36712, 36713, 36714, 36715, 36716, 36717, 36718, 36719, 36720, 36721, 36722, 36723, 36724, 36725, 36726, 36727, 36728, 36729, 36730, 36731, 36732, 36733, 36734, 36735, 36736, 36737, 36738, 36739, 36740, 36741, 36742, 36743, 36744, 36745, 36746, 36747, 36748, 36749, 36750, 36751, 36752, 36753, 36754, 36755, 36756, 36757, 36758, 36759, 36760, 36761, 36762, 36763, 36764, 36765, 36766, 36767, 36768, 36769, 36770, 36771, 36772, 36773, 36774, 36775, 36776, 36777, 36778, 36779, 36780, 36781, 36782, 36783, 36784, 36785, 36786, 36787, 36788, 36789, 36790, 36791, 36792, 36793, 36794, 36795, 36796, 36797, 36798, 36799, 36800, 36801, 36802, 36803, 36804, 36805, 36806, 36807, 36808, 36809, 36810, 36811, 36812, 36813, 36814, 36815, 36816, 36817, 36818, 36819, 36820, 36821, 36822, 36823, 36824, 36825, 36826, 36827, 36828, 36829, 36830, 36831, 36832, 36833, 36834, 36835, 36836, 36837, 36838, 36839, 36840, 36841, 36842, 36843, 36844, 36845, 36846, 36847, 36848, 36849, 36850, 36851, 36852, 36853, 36854, 36855, 36856, 36857, 36858, 36859, 36860, 36861, 36862, 36863, 36864, 36865, 36866, 36867, 36868, 36869, 36870, 36871, 36872, 36873, 36874, 36875, 36876, 36877, 36878, 36879, 36880, 36881, 36882, 36883, 36884, 36885, 36886, 36887, 36888, 36889, 36890, 36891, 36892, 36893, 36894, 36895, 36896, 36897, 36898, 36899, 36900, 36901, 36902, 36903, 36904, 36905, 36906, 36907, 36908, 36909, 36910, 36911, 36912, 36913, 36914, 36915, 36916, 36917, 36918, 36919, 36920, 36921, 36922, 36923, 36924, 36925, 36926, 36927, 36928, 36929, 36930, 36931, 36932, 36933, 36934, 36935, 36936, 36937, 36938, 36939, 36940, 36941, 36942, 36943, 36944, 36945, 36946, 36947, 36948, 36949, 36950, 36951, 36952, 36953, 36954, 36955, 36956, 36957, 36958, 36959, 36960, 36961, 36962, 36963, 36964, 36965, 36966, 36967, 36968, 36969, 36970, 36971, 36972, 36973, 36974, 36975, 36976, 36977, 36978, 36979, 36980, 36981, 36982, 36983, 36984, 36985, 36986, 36987, 36988, 36989, 36990, 36991, 36992, 36993, 36994, 36995, 36996, 36997, 36998, 36999, 37000, 37001, 37002, 37003, 37004, 37005, 37006, 37007, 37008, 37009, 37010, 37011, 37012, 37013, 37014, 37015, 37016, 37017, 37018, 37019, 37020, 37021, 37022, 37023, 37024, 37025, 37026, 37027, 37028, 37029, 37030, 37031, 37032, 37033, 37034, 37035, 37036, 37037, 37038, 37039, 37040, 37041, 37042, 37043, 37044, 37045, 37046, 37047,</p>	







**ANEXO 5  
CATALOGO DE INSUMOS**

**ENTIDAD:** NUEVO LEÓN  
**CONCEPTO:** Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)  
**PROGRAMA:** Protección contra Riesgos Sanitarios  
**CONVENIO CLAVE:** COFEPRI-S-CETR-NL-19-24

Programa	Objetivo	Objetivo Específico	Actividad específica	Claves de partida	Partida específica	Insutmo
Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.	Incrementar el número de notificaciones de ESAVs, RMEs e incidentes adversos recibidas por las entidades federativas. Utilizar a la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA: MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; COMBUSTIBLES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AEROS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; MANTENIMIENTO DE EQUIPOS PARA EQUIPO DE COMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS PARA EQUIPO DE AEROS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; SERVICIOS DE INTERNET; ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES; CONGRESOS Y CONVENCIONES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; IMPRESIÓN; ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES; PRODUCTOS ALIMENTARIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; CÁMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; OTROS BIENES Y SERVICIOS.	2101; 2102; 2140; 2604; 2604; 2701; 2940; 3501; 3503; 3504; 3603; 3720; 3750; 3754; 3830; 3831; 3832; 3833; 3834; 3835; 3836; 3837; 3838; 3839; 3840; 3841; 3842; 3843; 3844; 3845; 3846; 3847; 3848; 3849; 3850; 3851; 3852; 3853; 3854; 3855; 3856; 3857; 3858; 3859; 3860; 3861; 3862; 3863; 3864; 3865; 3866; 3867; 3868; 3869; 3870; 3871; 3872; 3873; 3874; 3875; 3876; 3877; 3878; 3879; 3880; 3881; 3882; 3883; 3884; 3885; 3886; 3887; 3888; 3889; 3890; 3891; 3892; 3893; 3894; 3895; 3896; 3897; 3898; 3899; 3900; 3901; 3902; 3903; 3904; 3905; 3906; 3907; 3908; 3909; 3910; 3911; 3912; 3913; 3914; 3915; 3916; 3917; 3918; 3919; 3920; 3921; 3922; 3923; 3924; 3925; 3926; 3927; 3928; 3929; 3930; 3931; 3932; 3933; 3934; 3935; 3936; 3937; 3938; 3939; 3940; 3941; 3942; 3943; 3944; 3945; 3946; 3947; 3948; 3949; 3950; 3951; 3952; 3953; 3954; 3955; 3956; 3957; 3958; 3959; 3960; 3961; 3962; 3963; 3964; 3965; 3966; 3967; 3968; 3969; 3970; 3971; 3972; 3973; 3974; 3975; 3976; 3977; 3978; 3979; 3980; 3981; 3982; 3983; 3984; 3985; 3986; 3987; 3988; 3989; 3990; 3991; 3992; 3993; 3994; 3995; 3996; 3997; 3998; 3999; 4000; 4001; 4002; 4003; 4004; 4005; 4006; 4007; 4008; 4009; 4010; 4011; 4012; 4013; 4014; 4015; 4016; 4017; 4018; 4019; 4020; 4021; 4022; 4023; 4024; 4025; 4026; 4027; 4028; 4029; 4030; 4031; 4032; 4033; 4034; 4035; 4036; 4037; 4038; 4039; 4040; 4041; 4042; 4043; 4044; 4045; 4046; 4047; 4048; 4049; 4050; 4051; 4052; 4053; 4054; 4055; 4056; 4057; 4058; 4059; 4060; 4061; 4062; 4063; 4064; 4065; 4066; 4067; 4068; 4069; 4070; 4071; 4072; 4073; 4074; 4075; 4076; 4077; 4078; 4079; 4080; 4081; 4082; 4083; 4084; 4085; 4086; 4087; 4088; 4089; 4090; 4091; 4092; 4093; 4094; 4095; 4096; 4097; 4098; 4099; 4100; 4101; 4102; 4103; 4104; 4105; 4106; 4107; 4108; 4109; 4110; 4111; 4112; 4113; 4114; 4115; 4116; 4117; 4118; 4119; 4120; 4121; 4122; 4123; 4124; 4125; 4126; 4127; 4128; 4129; 4130; 4131; 4132; 4133; 4134; 4135; 4136; 4137; 4138; 4139; 4140; 4141; 4142; 4143; 4144; 4145; 4146; 4147; 4148; 4149; 4150; 4151; 4152; 4153; 4154; 4155; 4156; 4157; 4158; 4159; 4160; 4161; 4162; 4163; 4164; 4165; 4166; 4167; 4168; 4169; 4170; 4171; 4172; 4173; 4174; 4175; 4176; 4177; 4178; 4179; 4180; 4181; 4182; 4183; 4184; 4185; 4186; 4187; 4188; 4189; 4190; 4191; 4192; 4193; 4194; 4195; 4196; 4197; 4198; 4199; 4200; 4201; 4202; 4203; 4204; 4205; 4206; 4207; 4208; 4209; 4210; 4211; 4212; 4213; 4214; 4215; 4216; 4217; 4218; 4219; 4220; 4221; 4222; 4223; 4224; 4225; 4226; 4227; 4228; 4229; 4230; 4231; 4232; 4233; 4234; 4235; 4236; 4237; 4238; 4239; 4240; 4241; 4242; 4243; 4244; 4245; 4246; 4247; 4248; 4249; 4250; 4251; 4252; 4253; 4254; 4255; 4256; 4257; 4258; 4259; 4260; 4261; 4262; 4263; 4264; 4265; 4266; 4267; 4268; 4269; 4270; 4271; 4272; 4273; 4274; 4275; 4276; 4277; 4278; 4279; 4280; 4281; 4282; 4283; 4284; 4285; 4286; 4287; 4288; 4289; 4290; 4291; 4292; 4293; 4294; 4295; 4296; 4297; 4298; 4299; 4300; 4301; 4302; 4303; 4304; 4305; 4306; 4307; 4308; 4309; 4310; 4311; 4312; 4313; 4314; 4315; 4316; 4317; 4318; 4319; 4320; 4321; 4322; 4323; 4324; 4325; 4326; 4327; 4328; 4329; 4330; 4331; 4332; 4333; 4334; 4335; 4336; 4337; 4338; 4339; 4340; 4341; 4342; 4343; 4344; 4345; 4346; 4347; 4348; 4349; 4350; 4351; 4352; 4353; 4354; 4355; 4356; 4357; 4358; 4359; 4360; 4361; 4362; 4363; 4364; 4365; 4366; 4367; 4368; 4369; 4370; 4371; 4372; 4373; 4374; 4375; 4376; 4377; 4378; 4379; 4380; 4381; 4382; 4383; 4384; 4385; 4386; 4387; 4388; 4389; 4390; 4391; 4392; 4393; 4394; 4395; 4396; 4397; 4398; 4399; 4400; 4401; 4402; 4403; 4404; 4405; 4406; 4407; 4408; 4409; 4410; 4411; 4412; 4413; 4414; 4415; 4416; 4417; 4418; 4419; 4420; 4421; 4422; 4423; 4424; 4425; 4426; 4427; 4428; 4429; 4430; 4431; 4432; 4433; 4434; 4435; 4436; 4437; 4438; 4439; 4440; 4441; 4442; 4443; 4444; 4445; 4446; 4447; 4448; 4449; 4450; 4451; 4452; 4453; 4454; 4455; 4456; 4457; 4458; 4459; 4460; 4461; 4462; 4463; 4464; 4465; 4466; 4467; 4468; 4469; 4470; 4471; 4472; 4473; 4474; 4475; 4476; 4477; 4478; 4479; 4480; 4481; 4482; 4483; 4484; 4485; 4486; 4487; 4488; 4489; 4490; 4491; 4492; 4493; 4494; 4495; 4496; 4497; 4498; 4499; 4500; 4501; 4502; 4503; 4504; 4505; 4506; 4507; 4508; 4509; 4510; 4511; 4512; 4513; 4514; 4515; 4516; 4517; 4518; 4519; 4520; 4521; 4522; 4523; 4524; 4525; 4526; 4527; 4528; 4529; 4530; 4531; 4532; 4533; 4534; 4535; 4536; 4537; 4538; 4539; 4540; 4541; 4542; 4543; 4544; 4545; 4546; 4547; 4548; 4549; 4550; 4551; 4552; 4553; 4554; 4555; 4556; 4557; 4558; 4559; 4560; 4561; 4562; 4563; 4564; 4565; 4566; 4567; 4568; 4569; 4570; 4571; 4572; 4573; 4574; 4575; 4576; 4577; 4578; 4579; 4580; 4581; 4582; 4583; 4584; 4585; 4586; 4587; 4588; 4589; 4590; 4591; 4592; 4593; 4594; 4595; 4596; 4597; 4598; 4599; 4600; 4601; 4602; 4603; 4604; 4605; 4606; 4607; 4608; 4609; 4610; 4611; 4612; 4613; 4614; 4615; 4616; 4617; 4618; 4619; 4620; 4621; 4622; 4623; 4624; 4625; 4626; 4627; 4628; 4629; 4630; 4631; 4632; 4633; 4634; 4635; 4636; 4637; 4638; 4639; 4640; 4641; 4642; 4643; 4644; 4645; 4646; 4647; 4648; 4649; 4650; 4651; 4652; 4653; 4654; 4655; 4656; 4657; 4658; 4659; 4660; 4661; 4662; 4663; 4664; 4665; 4666; 4667; 4668; 4669; 4670; 4671; 4672; 4673; 4674; 4675; 4676; 4677; 4678; 4679; 4680; 4681; 4682; 4683; 4684; 4685; 4686; 4687; 4688; 4689; 4690; 4691; 4692; 4693; 4694; 4695; 4696; 4697; 4698; 4699; 4700; 4701; 4702; 4703; 4704; 4705; 4706; 4707; 4708; 4709; 4710; 4711; 4712; 4713; 4714; 4715; 4716; 4717; 4718; 4719; 4720; 4721; 4722; 4723; 4724; 4725; 4726; 4727; 4728; 4729; 4730; 4731; 4732; 4733; 4734; 4735; 4736; 4737; 4738; 4739; 4740; 4741; 4742; 4743; 4744; 4745; 4746; 4747; 4748; 4749; 4750; 4751; 4752; 4753; 4754; 4755; 4756; 4757; 4758; 4759; 4760; 4761; 4762; 4763; 4764; 4765; 4766; 4767; 4768; 4769; 4770; 4771; 4772; 4773; 4774; 4775; 4776; 4777; 4778; 4779; 4780; 4781; 4782; 4783; 4784; 4785; 4786; 4787; 4788; 4789; 4790; 4791; 4792; 4793; 4794; 4795; 4796; 4797; 4798; 4799; 4800; 4801; 4802; 4803; 4804; 4805; 4806; 4807; 4808; 4809; 4810; 4811; 4812; 4813; 4814; 4815; 4816; 4817; 4818; 4819; 4820; 4821; 4822; 4823; 4824; 4825; 4826; 4827; 4828; 4829; 4830; 4831; 4832; 4833; 4834; 4835; 4836; 4837; 4838; 4839; 4840; 4841; 4842; 4843; 4844; 4845; 4846; 4847; 4848; 4849; 4850; 4851; 4852; 4853; 4854; 4855; 4856; 4857; 4858; 4859; 4860; 4861; 4862; 4863; 4864; 4865; 4866; 4867; 4868; 4869; 4870; 4871; 4872; 4873; 4874; 4875; 4876; 4877; 4878; 4879; 4880; 4881; 4882; 4883; 4884; 4885; 4886; 4887; 4888; 4889; 4890; 4891; 4892; 4893; 4894; 4895; 4896; 4897; 4898; 4899; 4900; 4901; 4902; 4903; 4904; 4905; 4906; 4907; 4908; 4909; 4910; 4911; 4912; 4913; 4914; 4915; 4916; 4917; 4918; 4919; 4920; 4921; 4922; 4923; 4924; 4925; 4926; 4927; 4928; 4929; 4930; 4931; 4932; 4933; 4934; 4935; 4936; 4937; 4938; 4939; 4940; 4941; 4942; 4943; 4944; 4945; 4946; 4947; 4948; 4949; 4950; 4951; 4952; 4953; 4954; 4955; 4956; 4957; 4958; 4959; 4960; 4961; 4962; 4963; 4964; 4965; 4966; 4967; 4968; 4969; 4970; 4971; 4972; 4973; 4974; 4975; 4976; 4977; 4978; 4979; 4980; 4981; 4982; 4983; 4984; 4985; 4986; 4987; 4988; 4989; 4990; 4991; 4992; 4993; 4994; 4995; 4996; 4997; 4998; 4999; 5000; 5001; 5002; 5003; 5004; 5005; 5006; 5007; 5008; 5009; 5010; 5011; 5012; 5013; 5014; 5015; 5016; 5017; 5018; 5019; 5020; 5021; 5022; 5023; 5024; 5025; 5026; 5027; 5028; 5029; 5030; 5031; 5032; 5033; 5034; 5035; 5036; 5037; 5038; 5039; 5040; 5041; 5042; 5043; 5044; 5045; 5046; 5047; 5048; 5049; 5050; 5051; 5052; 5053; 5054; 5055; 5056; 5057; 5058; 5059; 5060; 5061; 5062; 5063; 5064; 5065; 5066; 5067; 5068; 5069; 5070; 5071; 5072; 5073; 5074; 5075; 5076; 5077; 5078; 5079; 5080; 5081; 5082; 5083; 5084; 5085; 5086; 5087; 5088; 5089; 5090; 5091; 5092; 5093; 5094; 5095; 5096; 5097; 5098; 5099; 5100; 5101; 5102; 5103; 5104; 5105; 5106; 5107; 5108; 5109; 5110; 5111; 5112; 5113; 5114; 5115; 5116; 5117; 5118; 5119; 5120; 5121; 5122; 5123; 5124; 5125; 5126; 5127; 5128; 5129; 5130; 5131; 5132; 5133; 5134; 5135; 5136; 5137; 5138; 5139; 5140; 5141; 5142; 5143; 5144; 5145; 5146; 5147; 5148; 5149; 5150; 5151; 5152; 5153; 5154; 5155; 5156; 5157; 5158; 5159; 5160; 5161; 5162; 5163; 5164; 5165; 5166; 5167; 5168; 5169; 5170; 5171; 5172; 5173; 5174; 5175; 5176; 5177; 5178; 5179; 5180; 5181; 5182; 5183; 5184; 5185; 5186; 5187; 5188; 5189; 5190; 5191; 5192; 5193; 5194; 5195; 5196; 5197; 5198; 5199; 5200; 5201; 5202; 5203; 5204; 5205; 5206; 5207; 5208; 5209; 5210; 5211; 5212; 5213; 5214; 5215; 5216; 5217; 5218; 5219; 5220; 5221; 5222; 5223; 5224; 5225; 5226; 5227; 5228; 5229; 5230; 5231; 5232; 5233; 5234; 5235; 5236; 5237; 5238; 5239; 5240; 5241; 5242; 5243; 5244; 5245; 5246; 5247; 5248; 5249; 5250; 5251; 5252; 5253; 5254; 5255; 5256; 5257; 5258; 5259; 5260; 5261; 5262; 5263; 5264; 5265; 5266; 5267; 5268; 5269; 5270; 5271; 5272; 5273; 5274; 5275; 5276; 5277; 5278; 5279; 5280; 5281; 5282; 5283; 5284; 5285; 5286; 5287; 5288; 5289; 5290; 5291; 5292; 5293; 5294; 5295; 5296; 5297; 5298; 5299; 5300; 5301; 5302; 5303; 5304; 5305; 5306; 5307; 5308; 5309; 5310; 5311; 5312; 5313; 5314; 5315; 5316; 5317; 5318; 5319; 5320; 5321; 5322; 5323; 5324; 5325; 5326; 5327; 5328; 5329; 5330; 5331; 5332; 5333; 5334; 5335; 5336; 5337; 5338; 5339; 5340; 5341; 5342; 5343; 5344; 5345; 5346; 5347; 5348; 5349; 5350; 5351; 5352; 5353; 5354; 5355; 5356; 5357; 5358; 5359; 5360; 5361; 5362; 5363; 5364; 5365; 5366; 5367; 5368; 5369; 5370; 5371; 5372; 5373; 5374; 5375; 5376; 5377; 5378; 5379; 5380; 5381; 5382; 5383; 5384; 5385; 5386; 5387; 5388; 5389; 5390; 5391; 5392; 5393; 5394; 5395; 5396; 5397; 5398; 5399; 5400; 5401; 5402; 5403; 5404; 5405; 5406; 5407; 5408; 5409; 5410; 5411; 5412; 5413; 5414; 5415; 5416; 5417; 5418; 5419; 5420; 5421; 5422; 5423; 5424; 5425; 5426; 5427; 5428; 5429; 5430; 5431; 5432; 5433; 5434; 5435; 5436; 5437; 5438; 5439; 5440; 5441; 5442; 5443; 5444; 5445; 5446; 5447; 5448; 5449; 5450; 5451; 5452; 5453; 5454; 5455; 5456; 5457; 5458; 5459; 5460; 5461; 5462; 5463; 5464; 5465; 5466; 5467; 5468; 5469; 5470; 5471; 5472; 5473; 5474; 5475; 5476; 5477; 5478; 5479; 5480; 5481; 5482; 5483; 5484; 5485; 5486; 5487; 5488; 5489; 5490; 5491; 5492; 5493; 5494; 5495; 5496; 5497; 5498; 5499; 5500; 5501; 5502; 5503; 5504; 5505; 5506; 5507; 5508; 5509; 5510; 5511; 5512; 5513; 5514; 5515; 5516; 5517; 5518; 5519; 5520; 5521; 5522; 5523; 5524; 5525; 5526; 5527; 5528; 5529; 5530; 5531; 5532; 5533; 5534; 5535; 5536; 5537; 5538; 5539; 5540; 5541; 5542; 5543; 5544; 5545; 5546; 5547; 5548; 5549; 5550; 5551; 5552; 5553; 5554; 5555; 5556; 5557; 5558; 5559; 5560; 5561; 5562; 5563; 5564; 5565; 5566; 5567; 5568; 5569; 5570; 5571; 5572; 5573; 5574; 5575; 5576; 5577; 5578; 5579; 5580; 5581; 5582; 5583; 5584; 5585; 5586; 5587; 5588; 5589; 5590; 5591; 5592; 5593; 5594; 5595; 5596; 5597; 5598; 5599; 5600; 5601; 5602; 5603; 5604; 5605; 5606; 5607; 5608; 5609; 5610; 5611; 5612; 5613; 5614; 5615; 5616; 5617; 5618; 5619; 5620; 5621; 5622; 5623; 5624; 5625; 5626; 5627; 5628; 5629; 5630; 5631; 5632; 5633; 5634; 5635; 5636; 5637; 5638; 5639; 5640; 5641; 5642; 5643; 5644; 5645; 5646; 5647; 5648; 5649; 5650; 5651; 5652; 5653; 5654; 5655; 5656; 5657; 5658; 5659; 5660; 5661; 5662; 5663; 5664; 5665; 5666; 5667; 5668; 5669; 5670; 5671; 5672; 5673; 5674; 5675; 5676; 5677; 5678; 5679; 5680; 5681; 5682; 5683; 5684; 5685; 5686; 5687; 5688; 5689; 5690; 5691; 5692; 5693; 5694; 5695; 5696; 5697; 5698; 5699; 5700; 5701; 5702; 5703; 5704; 5705; 5706; 5707; 5708; 5709; 5710; 5711; 5712; 5713; 5714; 5715; 5716; 5717; 5718; 5719; 5720; 5721; 5722; 5723; 5724; 5725; 5726; 5727; 5728; 5729; 5730; 5731; 5732; 5733; 5734; 5735; 5736; 5737; 5738; 5739; 5740;		











ANEXO 5  
CATÁLOGO DE INSUMOS

ENTIDAD: NUEVO LEÓN  
 CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)  
 PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios  
 CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-NL-19-24

Programa	Objetivo	Objetivo Específico	Actividad específica	Claves de partida	Partida específica	Insurno			
Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios. Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios. Implementar mecanismos de coordinación en materia de difusión, capacitación, supervisión y vinculación, orientados a fortalecer la integridad en el servicio público, promover la integridad en el servicio público, prevenir actos discrecionales y/o de corrupción y dar certeza sobre la correcta ejecución de los procesos de regulación, control y fomento sanitario.	Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios. Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios. Implementar mecanismos de coordinación en materia de difusión, capacitación, supervisión y vinculación, orientados a fortalecer la integridad en el servicio público, promover la integridad en el servicio público, prevenir actos discrecionales y/o de corrupción y dar certeza sobre la correcta ejecución de los procesos de regulación, control y fomento sanitario.	Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios. Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios. Implementar mecanismos de coordinación en materia de difusión, capacitación, supervisión y vinculación, orientados a fortalecer la integridad en el servicio público, promover la integridad en el servicio público, prevenir actos discrecionales y/o de corrupción y dar certeza sobre la correcta ejecución de los procesos de regulación, control y fomento sanitario.	Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios. Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios. Implementar mecanismos de coordinación en materia de difusión, capacitación, supervisión y vinculación, orientados a fortalecer la integridad en el servicio público, promover la integridad en el servicio público, prevenir actos discrecionales y/o de corrupción y dar certeza sobre la correcta ejecución de los procesos de regulación, control y fomento sanitario.	Claves de partida	Partida específica	Insurno			
							83. Garantizar la participación del personal del APCDS en la verificación que imparte la COFEPRIS en correspondencia con las actividades en las que interviene.	2100, 31603	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA, SERVICIOS DE INTERNET
							84. Participar en el Plan Nacional de Supervisión y Vigilancia Técnica.	2100, 21400, 31603	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA, SERVICIOS DE INTERNET
							85. Promover las modificaciones a la normatividad que el Centro de los Servicios de Salud y/o del APCDS para control de videograbación y en salas multidisciplinarias.	21501	MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO
							86. Elaborar y publicar en el periódico oficial de la entidad federativa el procedimiento para la Realización de videograbación con videograbación y en Salas Multidisciplinarias.	21501	MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO
							87. Realizar y reportar visitas de verificación con videograbación en los establecimientos contemplados en el programa anual de verificación.	29400, 31603, 52301	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET
							88. Realizar y reportar visitas de verificación con videograbación de los establecimientos que cuentan con salas sanitarias.	29400, 31603, 52301	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET
							89. Realizar el funcionamiento de salas de videograbación para brindar atención al sector regulado y/o partes interesadas.	31904, 52301	SERVICIOS INTEGRALES DE INFRAESTRUCTURA DE COMPUTO, CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO
							90. Establecer un centro de control para el resguardo del material clasificado de las videograbaciones resultantes de las actividades sanitarias y de la atención en las salas sanitarias.	2100, 21400, 31904	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA, MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS, SERVICIOS INTEGRALES DE INFRAESTRUCTURA DE COMPUTO
							91. Capacitar a las personas sanas trabajadoras a través del Sistema Nacional Anticorrupción y fortalecer los mecanismos para promover la integridad en el servicio público.	2101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA

Programa	Objetivo	Objetivo Específico	Actividad específica	Claves de partida	Partida específica	Insurno			
Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios. Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios. Desarrollar, implementar y/o fortalecer los Sistemas de Gestión de la Calidad en el Sistema Federal Sanitario con base en la Norma ISO 9001:2015.	Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios. Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios. Desarrollar, implementar y/o fortalecer los Sistemas de Gestión de la Calidad en el Sistema Federal Sanitario con base en la Norma ISO 9001:2015.	Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios. Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios. Desarrollar, implementar y/o fortalecer los Sistemas de Gestión de la Calidad en el Sistema Federal Sanitario con base en la Norma ISO 9001:2015.	Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios. Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios. Desarrollar, implementar y/o fortalecer los Sistemas de Gestión de la Calidad en el Sistema Federal Sanitario con base en la Norma ISO 9001:2015.	Claves de partida	Partida específica	Insurno			
							95. Designar y/o ratificar un enlace o responsable del SCC.	2100, 21400, 21501, 31603, 31701, 32301, 33304, 33400, 34300, 34500, 52100, 52101, 52103	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA, MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS, MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO, SERVICIOS DE INTERNET, SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y BIENES INFORMÁTICOS, SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS, SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE APLICACIONES INFORMÁTICAS, SERVIDORES PÚBLICOS, CONGRESOS Y CONVENCIONES, BIENES INFORMÁTICOS, EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES, SOFTWARE
							96. Realizar sesiones periódicas del Comité de la Calidad y contar con el procedimiento de funcionamiento.	2100, 21400, 31603, 31701, 52101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA, MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS, BIENES INFORMÁTICOS, SERVIDORES PÚBLICOS, CONGRESOS Y CONVENCIONES, BIENES INFORMÁTICOS, EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES, SOFTWARE
97. Presentar la planeación estratégica en el APCDS para el SCC.	2100, 21400, 29400, 31603, 31701, 33604	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA, MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS, BIENES INFORMÁTICOS, SERVIDORES PÚBLICOS, CONGRESOS Y CONVENCIONES, BIENES INFORMÁTICOS, EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES, SOFTWARE							

PARTIDAS EN LAS QUE DEBE OBSERVARSE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA 2010, 21200, 21400, 21500, 20203, 20204, 31603, 31605, 31606, 32301, 32303, 32305, 32400, 32500, 32601, 32700, 33604, 35201, 37100, 37104, 37200, 37204, 37206, 37500, 38300, 38500, 52000, 52001, 52010, 52100, 52103, 52105, 52107, 52109, 52110, 52111, 52112, 52113, 52114, 52115, 52116, 52117, 52118, 52119, 52120, 52121, 52122, 52123, 52124, 52125, 52126, 52127, 52128, 52129, 52130, 52131, 52132, 52133, 52134, 52135, 52136, 52137, 52138, 52139, 52140, 52141, 52142, 52143, 52144, 52145, 52146, 52147, 52148, 52149, 52150, 52151, 52152, 52153, 52154, 52155, 52156, 52157, 52158, 52159, 52160, 52161, 52162, 52163, 52164, 52165, 52166, 52167, 52168, 52169, 52170, 52171, 52172, 52173, 52174, 52175, 52176, 52177, 52178, 52179, 52180, 52181, 52182, 52183, 52184, 52185, 52186, 52187, 52188, 52189, 52190, 52191, 52192, 52193, 52194, 52195, 52196, 52197, 52198, 52199, 52200, 52201, 52202, 52203, 52204, 52205, 52206, 52207, 52208, 52209, 52210, 52211, 52212, 52213, 52214, 52215, 52216, 52217, 52218, 52219, 52220, 52221, 52222, 52223, 52224, 52225, 52226, 52227, 52228, 52229, 52230, 52231, 52232, 52233, 52234, 52235, 52236, 52237, 52238, 52239, 52240, 52241, 52242, 52243, 52244, 52245, 52246, 52247, 52248, 52249, 52250, 52251, 52252, 52253, 52254, 52255, 52256, 52257, 52258, 52259, 52260, 52261, 52262, 52263, 52264, 52265, 52266, 52267, 52268, 52269, 52270, 52271, 52272, 52273, 52274, 52275, 52276, 52277, 52278, 52279, 52280, 52281, 52282, 52283, 52284, 52285, 52286, 52287, 52288, 52289, 52290, 52291, 52292, 52293, 52294, 52295, 52296, 52297, 52298, 52299, 52300, 52301, 52302, 52303, 52304, 52305, 52306, 52307, 52308, 52309, 52310, 52311, 52312, 52313, 52314, 52315, 52316, 52317, 52318, 52319, 52320, 52321, 52322, 52323, 52324, 52325, 52326, 52327, 52328, 52329, 52330, 52331, 52332, 52333, 52334, 52335, 52336, 52337, 52338, 52339, 52340, 52341, 52342, 52343, 52344, 52345, 52346, 52347, 52348, 52349, 52350, 52351, 52352, 52353, 52354, 52355, 52356, 52357, 52358, 52359, 52360, 52361, 52362, 52363, 52364, 52365, 52366, 52367, 52368, 52369, 52370, 52371, 52372, 52373, 52374, 52375, 52376, 52377, 52378, 52379, 52380, 52381, 52382, 52383, 52384, 52385, 52386, 52387, 52388, 52389, 52390, 52391, 52392, 52393, 52394, 52395, 52396, 52397, 52398, 52399, 52400, 52401, 52402, 52403, 52404, 52405, 52406, 52407, 52408, 52409, 52410, 52411, 52412, 52413, 52414, 52415, 52416, 52417, 52418, 52419, 52420, 52421, 52422, 52423, 52424, 52425, 52426, 52427, 52428, 52429, 52430, 52431, 52432, 52433, 52434, 52435, 52436, 52437, 52438, 52439, 52440, 52441, 52442, 52443, 52444, 52445, 52446, 52447, 52448, 52449, 52450, 52451, 52452, 52453, 52454, 52455, 52456, 52457, 52458, 52459, 52460, 52461, 52462, 52463, 52464, 52465, 52466, 52467, 52468, 52469, 52470, 52471, 52472, 52473, 52474, 52475, 52476, 52477, 52478, 52479, 52480, 52481, 52482, 52483, 52484, 52485, 52486, 52487, 52488, 52489, 52490, 52491, 52492, 52493, 52494, 52495, 52496, 52497, 52498, 52499, 52500, 52501, 52502, 52503, 52504, 52505, 52506, 52507, 52508, 52509, 52510, 52511, 52512, 52513, 52514, 52515, 52516, 52517, 52518, 52519, 52520, 52521, 52522, 52523, 52524, 52525, 52526, 52527, 52528, 52529, 52530, 52531, 52532, 52533, 52534, 52535, 52536, 52537, 52538, 52539, 52540, 52541, 52542, 52543, 52544, 52545, 52546, 52547, 52548, 52549, 52550, 52551, 52552, 52553, 52554, 52555, 52556, 52557, 52558, 52559, 52560, 52561, 52562, 52563, 52564, 52565, 52566, 52567, 52568, 52569, 52570, 52571, 52572, 52573, 52574, 52575, 52576, 52577, 52578, 52579, 52580, 52581, 52582, 52583, 52584, 52585, 52586, 52587, 52588, 52589, 52590, 52591, 52592, 52593, 52594, 52595, 52596, 52597, 52598, 52599, 52600, 52601, 52602, 52603, 52604, 52605, 52606, 52607, 52608, 52609, 52610, 52611, 52612, 52613, 52614, 52615, 52616, 52617, 52618, 52619, 52620, 52621, 52622, 52623, 52624, 52625, 52626, 52627, 52628, 52629, 52630, 52631, 52632, 52633, 52634, 52635, 52636, 52637, 52638, 52639, 52640, 52641, 52642, 52643, 52644, 52645, 52646, 52647, 52648, 52649, 52650, 52651, 52652, 52653, 52654, 52655, 52656, 52657, 52658, 52659, 52660, 52661, 52662, 52663, 52664, 52665, 52666, 52667, 52668, 52669, 52670, 52671, 52672, 52673, 52674, 52675, 52676, 52677, 52678, 52679, 52680, 52681, 52682, 52683, 52684, 52685, 52686, 52687, 52688, 52689, 52690, 52691, 52692, 52693, 52694, 52695, 52696, 52697, 52698, 52699, 52700, 52701, 52702, 52703, 52704, 52705, 52706, 52707, 52708, 52709, 52710, 52711, 52712, 52713, 52714, 52715, 52716, 52717, 52718, 52719, 52720, 52721, 52722, 52723, 52724, 52725, 52726, 52727, 52728, 52729, 52730, 52731, 52732, 52733, 52734, 52735, 52736, 52737, 52738, 52739, 52740, 52741, 52742, 52743, 52744, 52745, 52746, 52747, 52748, 52749, 52750, 52751, 52752, 52753, 52754, 52755, 52756, 52757, 52758, 52759, 52760, 52761, 52762, 52763, 52764, 52765, 52766, 52767, 52768, 52769, 52770, 52771, 52772, 52773, 52774, 52775, 52776, 52777, 52778, 52779, 52780, 52781, 52782, 52783, 52784, 52785, 52786, 52787, 52788, 52789, 52790, 52791, 52792, 52793, 52794, 52795, 52796, 52797, 52798, 52799, 52800, 52801, 52802, 52803, 52804, 52805, 52806, 52807, 52808, 52809, 52810, 52811, 52812, 52813, 52814, 52815, 52816, 52817, 52818, 52819, 52820, 52821, 52822, 52823, 52824, 52825, 52826, 52827, 52828, 52829, 52830, 52831, 52832, 52833, 52834, 52835, 52836, 52837, 52838, 52839, 52840, 52841, 52842, 52843, 52844, 52845, 52846, 52847, 52848, 52849, 52850, 52851, 52852, 52853, 52854, 52855, 52856, 52857, 52858, 52859, 52860, 52861, 52862, 52863, 52864, 52865, 52866, 52867, 52868, 52869, 52870, 52871, 52872, 52873, 52874, 52875, 52876, 52877, 52878, 52879, 52880, 52881, 52882, 52883, 52884, 52885, 52886, 52887, 52888, 52889, 52890, 52891, 52892, 52893, 52894, 52895, 52896, 52897, 52898, 52899, 52900, 52901, 52902, 52903, 52904, 52905, 52906, 52907, 52908, 52909, 52910, 52911, 52912, 52913, 52914, 52915, 52916, 52917, 52918, 52919, 52920, 52921, 52922, 52923, 52924, 52925, 52926, 52927, 52928, 52929, 52930, 52931, 52932, 52933, 52934, 52935, 52936, 52937, 52938, 52939, 52940, 52941, 52942, 52943, 52944, 52945, 52946, 52947, 52948, 52949, 52950, 52951, 52952, 52953, 52954, 52955, 52956, 52957, 52958, 52959, 52960, 52961, 52962, 52963, 52964, 52965, 52966, 52967, 52968, 52969, 52970, 52971, 52972, 52973, 52974, 52975, 52976, 52977, 52978, 52979, 52980, 52981, 52982, 52983, 52984, 52985, 52986, 52987, 52988, 52989, 52990, 52991, 52992, 52993, 52994, 52995, 52996, 52997, 52998, 52999, 53000











ANEXO 5  
CATÁLOGO DE INSUMOS

ENTIDAD: NUEVO LEÓN  
 CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios [Laboratorio Estatal de Salud Pública])  
 PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios  
 CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-NL-39-24

Programa	Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.
Objetivo Específico	Fortalecimiento de la gestión y la cultura de prevención de riesgos en la población a través de intervenciones educativas, culturales y artísticas.
Actividad específica	Partida específica
139. Realizar la evaluación de la adquisición de los insumos y materiales requeridos para la atención de emergencias sanitarias, incluyendo el equipo de protección personal para el seguro desempeño de las funciones.	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; CAL YESO Y PRODUCTOS DE YESO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; HERRAMIENTAS MENORES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES; AEROS; MARTINIS; LACUSTRES Y FLUVIALES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INSTRUMENTAL Y EQUIPO PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; INSTRUMENTAL MEDICO DE LABORATORIO
APCDS 130. Enviar informe mensual y anual de atención a eventos de emergencias sanitarias.	MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; BIENES INFORMÁTICOS; PATENTES; DERECHOS DE AUTOR; REGALÍAS Y OTROS
131. Gestionar, implementar y reportar las estrategias de difusión, con el fin de informar a la población en general, los riesgos a los que están expuestos y como evitarlos en los escenarios de emergencias sanitarias, de acuerdo a los lineamientos emitidos por el área de Comunicación Social.	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO; DERECHOS DE AUTOR; MANTENIMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES

Programa	Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.
Objetivo Específico	Control de la validación documental, emisión de resoluciones de autorización y ejecución de órdenes de visitas de verificación.
Actividad específica	Partida específica
APCDS 132. Recibir capacitación del curso "Inducción a los nuevos parámetros digitales"	SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO
APCDS 133. Recibir capacitación del curso "Inducción al uso y manejo del SIPIRS II (CRM)"	SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO
APCDS 134. Llevar a cabo la validación documental y elaborar la cédula de evaluación.	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SOFTWARE
APCDS 135. Dar seguimiento al cierre de flujo en SIPIRS de conformidad con los lineamientos.	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SOFTWARE
APCDS 136. Cumplir con la evaluación del desempeño del personal encargado de apoyar en la validación documental.	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SOFTWARE
APCDS 137. Realizar mensualmente el listado actualizado de licencias sanitarias de farmacias, droguerías y boticas y/o establecimientos dedicados a servicios urbanos de farmacia, destierro y control de plagas.	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SOFTWARE
APCDS 138. Actualizar las licencias sanitarias de farmacias, droguerías y boticas que no cumplan con la nomenclatura establecida por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SOFTWARE
APCDS 139. Realizar las visitas de verificación de conformidad con el Plan trimestral de verificación establecido por la COFEPRIS.	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SOFTWARE
APCDS 140. Realizar las notificaciones de autorización de uso lúdico de Canabidiol emitidas por COFEPRIS y remitir mensualmente el reporte de notificaciones.	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SOFTWARE
APCDS 141. Remitir mensualmente el listado actualizado del estatus que tienen las licencias sanitarias de establecimientos que utilizan fuentes de radiación para fines médicos o de diagnóstico y establecimientos de atención médica.	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SOFTWARE
APCDS 142. Remitir mensualmente el informe de resoluciones de solicitudes de autorizaciones y órdenes de vistas en los sistemas informáticos automatizados.	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SOFTWARE
APCDS 143. Remitir trimestralmente el informe de nivel de seguridad conforme al Oficio Circular No. COFEPRIS-CAS-3-2023	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SOFTWARE

PARTIDAS EN LAS QUE DEBE OBTENERSE LA LEY FEDERAL DE AUTENTIDAD REPUBLICANA 3701 3705 3741 3765 3805 3806 3860 3862 3901 3904 3905 3906 3907 3921 3922 3941 3942 3943 3944 3945 3946 3947 3948 3949 3950 3951 3952 3953 3954 3955 3956 3957 3958 3959 3960 3961 3962 3963 3964 3965 3966 3967 3968 3969 3970 3971 3972 3973 3974 3975 3976 3977 3978 3979 3980 3981 3982 3983 3984 3985 3986 3987 3988 3989 3990 3991 3992 3993 3994 3995 3996 3997 3998 3999 4000 4001 4002 4003 4004 4005 4006 4007 4008 4009 4010 4011 4012 4013 4014 4015 4016 4017 4018 4019 4020 4021 4022 4023 4024 4025 4026 4027 4028 4029 4030 4031 4032 4033 4034 4035 4036 4037 4038 4039 4040 4041 4042 4043 4044 4045 4046 4047 4048 4049 4050 4051 4052 4053 4054 4055 4056 4057 4058 4059 4060 4061 4062 4063 4064 4065 4066 4067 4068 4069 4070 4071 4072 4073 4074 4075 4076 4077 4078 4079 4080 4081 4082 4083 4084 4085 4086 4087 4088 4089 4090 4091 4092 4093 4094 4095 4096 4097 4098 4099 4100 4101 4102 4103 4104 4105 4106 4107 4108 4109 4110 4111 4112 4113 4114 4115 4116 4117 4118 4119 4120 4121 4122 4123 4124 4125 4126 4127 4128 4129 4130 4131 4132 4133 4134 4135 4136 4137 4138 4139 4140 4141 4142 4143 4144 4145 4146 4147 4148 4149 4150 4151 4152 4153 4154 4155 4156 4157 4158 4159 4160 4161 4162 4163 4164 4165 4166 4167 4168 4169 4170 4171 4172 4173 4174 4175 4176 4177 4178 4179 4180 4181 4182 4183 4184 4185 4186 4187 4188 4189 4190 4191 4192 4193 4194 4195 4196 4197 4198 4199 4200 4201 4202 4203 4204 4205 4206 4207 4208 4209 4210 4211 4212 4213 4214 4215 4216 4217 4218 4219 4220 4221 4222 4223 4224 4225 4226 4227 4228 4229 4230 4231 4232 4233 4234 4235 4236 4237 4238 4239 4240 4241 4242 4243 4244 4245 4246 4247 4248 4249 4250 4251 4252 4253 4254 4255 4256 4257 4258 4259 4260 4261 4262 4263 4264 4265 4266 4267 4268 4269 4270 4271 4272 4273 4274 4275 4276 4277 4278 4279 4280 4281 4282 4283 4284 4285 4286 4287 4288 4289 4290 4291 4292 4293 4294 4295 4296 4297 4298 4299 4300 4301 4302 4303 4304 4305 4306 4307 4308 4309 4310 4311 4312 4313 4314 4315 4316 4317 4318 4319 4320 4321 4322 4323 4324 4325 4326 4327 4328 4329 4330 4331 4332 4333 4334 4335 4336 4337 4338 4339 4340 4341 4342 4343 4344 4345 4346 4347 4348 4349 4350 4351 4352 4353 4354 4355 4356 4357 4358 4359 4360 4361 4362 4363 4364 4365 4366 4367 4368 4369 4370 4371 4372 4373 4374 4375 4376 4377 4378 4379 4380 4381 4382 4383 4384 4385 4386 4387 4388 4389 4390 4391 4392 4393 4394 4395 4396 4397 4398 4399 4400 4401 4402 4403 4404 4405 4406 4407 4408 4409 4410 4411 4412 4413 4414 4415 4416 4417 4418 4419 4420 4421 4422 4423 4424 4425 4426 4427 4428 4429 4430 4431 4432 4433 4434 4435 4436 4437 4438 4439 4440 4441 4442 4443 4444 4445 4446 4447 4448 4449 4450 4451 4452 4453 4454 4455 4456 4457 4458 4459 4460 4461 4462 4463 4464 4465 4466 4467 4468 4469 4470 4471 4472 4473 4474 4475 4476 4477 4478 4479 4480 4481 4482 4483 4484 4485 4486 4487 4488 4489 4490 4491 4492 4493 4494 4495 4496 4497 4498 4499 4500 4501 4502 4503 4504 4505 4506 4507 4508 4509 4510 4511 4512 4513 4514 4515 4516 4517 4518 4519 4520 4521 4522 4523 4524 4525 4526 4527 4528 4529 4530 4531 4532 4533 4534 4535 4536 4537 4538 4539 4540 4541 4542 4543 4544 4545 4546 4547 4548 4549 4550 4551 4552 4553 4554 4555 4556 4557 4558 4559 4560 4561 4562 4563 4564 4565 4566 4567 4568 4569 4570 4571 4572 4573 4574 4575 4576 4577 4578 4579 4580 4581 4582 4583 4584 4585 4586 4587 4588 4589 4590 4591 4592 4593 4594 4595 4596 4597 4598 4599 4600 4601 4602 4603 4604 4605 4606 4607 4608 4609 4610 4611 4612 4613 4614 4615 4616 4617 4618 4619 4620 4621 4622 4623 4624 4625 4626 4627 4628 4629 4630 4631 4632 4633 4634 4635 4636 4637 4638 4639 4640 4641 4642 4643 4644 4645 4646 4647 4648 4649 4650 4651 4652 4653 4654 4655 4656 4657 4658 4659 4660 4661 4662 4663 4664 4665 4666 4667 4668 4669 4670 4671 4672 4673 4674 4675 4676 4677 4678 4679 4680 4681 4682 4683 4684 4685 4686 4687 4688 4689 4690 4691 4692 4693 4694 4695 4696 4697 4698 4699 4700 4701 4702 4703 4704 4705 4706 4707 4708 4709 4710 4711 4712 4713 4714 4715 4716 4717 4718 4719 4720 4721 4722 4723 4724 4725 4726 4727 4728 4729 4730 4731 4732 4733 4734 4735 4736 4737 4738 4739 4740 4741 4742 4743 4744 4745 4746 4747 4748 4749 4750 4751 4752 4753 4754 4755 4756 4757 4758 4759 4760 4761 4762 4763 4764 4765 4766 4767 4768 4769 4770 4771 4772 4773 4774 4775 4776 4777 4778 4779 4780 4781 4782 4783 4784 4785 4786 4787 4788 4789 4790 4791 4792 4793 4794 4795 4796 4797 4798 4799 4800 4801 4802 4803 4804 4805 4806 4807 4808 4809 4810 4811 4812 4813 4814 4815 4816 4817 4818 4819 4820 4821 4822 4823 4824 4825 4826 4827 4828 4829 4830 4831 4832 4833 4834 4835 4836 4837 4838 4839 4840 4841 4842 4843 4844 4845 4846 4847 4848 4849 4850 4851 4852 4853 4854 4855 4856 4857 4858 4859 4860 4861 4862 4863 4864 4865 4866 4867 4868 4869 4870 4871 4872 4873 4874 4875 4876 4877 4878 4879 4880 4881 4882 4883 4884 4885 4886 4887 4888 4889 4890 4891 4892 4893 4894 4895 4896 4897 4898 4899 4900 4901 4902 4903 4904 4905 4906 4907 4908 4909 4910 4911 4912 4913 4914 4915 4916 4917 4918 4919 4920 4921 4922 4923 4924 4925 4926 4927 4928 4929 4930 4931 4932 4933 4934 4935 4936 4937 4938 4939 4940 4941 4942 4943 4944 4945 4946 4947 4948 4949 4950 4951 4952 4953 4954 4955 4956 4957 4958 4959 4960 4961 4962 4963 4964 4965 4966 4967 4968 4969 4970 4971 4972 4973 4974 4975 4976 4977 4978 4979 4980 4981 4982 4983 4984 4985 4986 4987 4988 4989 4990 4991 4992 4993 4994 4995 4996 4997 4998 4999 5000

































